



**REFORMAS TRIBUTARIAS EN COLOMBIA ENTRE LOS AÑOS 2018 AL 2021:**

**ANÁLISIS DE LAS INCIDENCIAS ECONÓMICAS GENERADAS POR LA  
EVOLUCIÓN DE LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE RENTA PARA  
PERSONAS NATURALES DEL RÉGIMEN ORDINARIO**

**René Iván Guerrero Doria**

21872021500

**Natalia Torres Forero**

21872023678

**Universidad Antonio Nariño**

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Bogotá, Colombia

2022

**REFORMAS TRIBUTARIAS EN COLOMBIA ENTRE LOS AÑOS 2018 AL 2021:  
ANÁLISIS DE LAS INCIDENCIAS ECONÓMICAS GENERADAS POR LA  
EVOLUCIÓN DE LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE RENTA PARA  
PERSONAS NATURALES DEL RÉGIMEN ORDINARIO**

**René Iván Guerrero Doria**

**Natalia Torres Forero**

Proyecto de grado presentado como requisito parcial para optar al título de:

**Maestría en Gerencia Financiera y Tributaria**

Director (a):

Mg. Carlos Alberto Duque

Línea de Investigación:

Desarrollo Empresarial

**Universidad Antonio Nariño**

Maestría en Gerencia Financiera y Tributaria

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Bogotá, Colombia

2022

## NOTA DE ACEPTACIÓN

El trabajo de grado titulado **Reformas Tributarias en Colombia entre los años 2018 al 2021: Análisis de las Incidencias Económicas Generadas por la Evolución de la Determinación del Impuesto de Renta para Personas Naturales del Régimen Ordinario**

\_\_\_\_\_ cumple con los  
requisitos para optar  
al título de **Maestría en Gerencia Financiera y Tributaria**

\_\_\_\_\_

Firma del Tutor

\_\_\_\_\_

Firma Jurado

\_\_\_\_\_

Firma Jurado

## **Dedicatoria**

René:

A mi familia, especialmente a mi madre y a mi niña.

Natalia:

A mi esposo,

por su apoyo incondicional en cada decisión tomada, paciencia y entrega para conmigo en aquellos momentos que ocuparon mi tiempo y esfuerzo; a ti y a nuestro hijo Emiliano

Sánchez Torres infinitas gracias por ser fuente de mi inspiración.

## Tabla de Contenido

1	Introducción.....	14
2	Antecedentes.....	15
3	Objetivo .....	21
3.1	Objetivo General.....	21
3.2	Objetivos Específicos .....	21
4	Justificación.....	21
5	Marco Teórico .....	22
5.1	Ley de Financiamiento .....	26
5.2	Ley de Crecimiento Económico .....	26
5.3	Ley de Inversión Social .....	27
5.4	Impacto en las Finanzas Personales de los Contribuyentes.....	27
6	Diseño Metodológico .....	28
6.1	Análisis de la Población.....	28
6.2	Recursos Empleados.....	29
6.3	Procedimiento.....	29
6.3.1	Identificación de la Normatividad Correspondiente.....	30
6.3.2	Progresividad del Impuesto .....	30
6.3.2.1	Determinación del Coeficiente de Correlación Lineal entre: el Recaudo Nacional de Impuesto de Renta Personas de Naturales en el periodo 2018 a 2021 y el Promedio de valor pagado por contribuyente en el periodo 2018 a 2021. ....	30
6.3.3	Determinación de los Impactos Producido por el Impuesto.....	33
6.3.4	Informe Final .....	34

7	Resultado de la Investigación .....	34
7.1	Normatividad Correspondiente a la Determinación del Impuesto de Renta en Personas Naturales en las Leyes 1943 de 2018, 2010 de 2019 y 2155 de 2021 .....	34
7.1.1	Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018: Determinación del Impuesto de Renta en Personas Naturales del Régimen Ordinario.....	37
7.1.2	Tarifa para las Personas Naturales Residentes, Asignaciones y Donaciones Modales.....	38
7.1.3	Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019: Determinación del Impuesto de Renta en Personas Naturales del Régimen Ordinario.....	41
7.1.4	Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021: Determinación del Impuesto de Renta en Personas Naturales del Régimen Ordinario Ley de Inversión Social .....	44
7.2	Relación de la Progresividad del Impuesto de Renta y Complementarios a Personas Naturales del Régimen Ordinario durante las Reformas del año 2018 al 2021 .....	45
7.2.1	La Tasa Efectiva de Tributación de Personas Naturales en Colombia.....	46
7.2.2	Manejo de Datos de la Población Objeto de Estudio. ....	47
7.2.2.1	Contribuyente No 1.....	47
7.2.2.2	Contribuyente No 2.....	50
7.2.2.3	Contribuyente No 3.....	54
7.2.2.4	Contribuyente No 4.....	58
7.2.2.5	Contribuyente No 5.....	61
7.2.2.6	Contribuyente No 6.....	65
7.2.2.7	Contribuyente No 7.....	69
7.2.3	Variación Porcentual .....	73

7.2.4	Diagrama de dispersión del Coeficiente de Correlación Lineal entre: el Recaudo Nacional de Impuesto de Renta Personas de Naturales en el periodo 2018 a 2021 y el Promedio de valor pagado por contribuyente en el periodo 2018 a 2021 .....	74
7.3	Interpretación del Impacto Positivo y Negativo Producido por el Impuesto de Renta y Complementarios en las Reformas Tributarias del Año 2018 al 2021 en Personas Naturales del Régimen Ordinario.....	75
7.3.1	Análisis de la Progresión del Impuesto de Renta Persona Natural.....	75
7.3.2	Análisis de la Variación Porcentual del Impuesto de Renta Frente al IPC .....	77
7.3.3	Análisis de la Correlación entre: el Recaudo Nacional de Impuesto de Renta Personas de Naturales en el periodo 2018 a 2021 y el Promedio de Valor Pagado por Contribuyente en el periodo 2018 a 2021 .....	78
8	Conclusiones.....	79
9	Referencias .....	81

## Lista de Tablas

Tabla 1 <i>Recaudo Promedio de Impuesto de Renta Personas Naturales del Periodo 2018 a 2021</i>	31
Tabla 2 <i>Promedio de Valor a Pagar por Impuesto de Renta por Año</i>	31
Tabla 3 <i>Cálculo de la Recta de Regresión de Y (Recaudo Nacional de I.R.) sobre X (Promedio de I.R. por Año)</i>	32
Tabla 4 <i>Tarifa para las Personas Naturales Residentes y Asignaciones y Donaciones Modales, Cédula General y Pensiones, Ley 1943 2018</i>	39
Tabla 5 <i>Tarifa para las Personas Naturales Dividendos y Participaciones Repartidos en el Año Gravable 2017 y Siguietes, Ley 1943 2018</i>	40
Tabla 6 <i>Tarifa para las Personas Naturales Dividendos y Participaciones Repartidos antes del Año Gravable 2017 y Siguietes, Ley 1943 de 2018</i>	40
Tabla 7 <i>Tarifa para las Personas Naturales Residentes y Asignaciones y Donaciones Modales, Rentas Cédula General y de Pensiones, Ley 2010 de 2019</i>	42
Tabla 8 <i>Tarifa para las Personas Naturales Dividendos y Participaciones Repartidos en el Año Gravable 2017 y Siguietes, Ley 2010 de 2019</i>	42
Tabla 9 <i>Tarifa para las Personas Naturales Dividendos y Participaciones Repartidos antes del Año Gravable 2017 y Siguietes, Ley 2010 de 2019</i>	43
Tabla 10 <i>Variación Porcentual del IPC en Colombia, años 2018 a 2021</i>	45
Tabla 11 <i>Ingresos según Clases Sociales en Colombia 2021</i>	46
Tabla 12 <i>Recaudo de Impuesto de Renta Personas Naturales del Periodo 2018 a 2021 (Valores en Millones de Pesos)</i>	46

Tabla 13 <i>Personas Naturales Obligadas a Declarar Renta, requisitos por Año Gravable 2018, 2019 y 2021</i> .....	47
Tabla 14 <i>Depuración de la Renta Líquida Gravable</i> .....	48
Tabla 15 <i>Ingresos Anuales del Periodo 2018 a 2021</i> .....	48
Tabla 16 <i>Progresión del Impuesto a Cargo en el Periodo</i> .....	49
Tabla 17 <i>Depuración de la Renta Líquida Gravable</i> .....	50
Tabla 18 <i>Ingresos Anuales del Periodo 2018 a 2021</i> .....	50
Tabla 19 <i>Progresión del Impuesto a Cargo en el Periodo</i> .....	51
Tabla 20 <i>Variación Porcentual del Impuesto y del IP</i> .....	53
Tabla 21 <i>Variación Porcentual del Impuesto y del Recaudo Nacional de Impuesto de Renta P. N.</i> .....	53
Tabla 22 <i>Depuración de la Renta Líquida Gravable</i> .....	54
Tabla 23 <i>Progresión del Impuesto a Cargo en el Periodo</i> .....	55
Tabla 24 <i>Variación Porcentual del Impuesto y del IPC</i> .....	56
Tabla 25 <i>Variación Porcentual del Impuesto y del Recaudo Nacional de impuesto de Renta P.N.</i> .....	57
Tabla 26 <i>Depuración de la Renta Líquida Gravable</i> .....	58
Tabla 27 <i>Ingresos Anuales del Periodo 2018 a 2021</i> .....	58
Tabla 28 <i>Progresión del Impuesto a Cargo en el Periodo</i> .....	59
Tabla 29 <i>Variación Porcentual del Impuesto y del IPC</i> .....	60
Tabla 30 <i>Variación Porcentual del Impuesto y del Recaudo Nacional de impuesto de Renta P.N.</i> .....	60
Tabla 31 <i>Depuración de la Renta Líquida Gravable</i> .....	62

Tabla 32 <i>Ingresos Anuales del Periodo 2018 a 2021</i> .....	62
Tabla 33 <i>Progresión del Impuesto a Cargo en el Periodo</i> .....	63
Tabla 34 <i>Variación Porcentual del Impuesto y del IPC</i> .....	64
Tabla 35 <i>Variación Porcentual del Impuesto y del Recaudo Nacional de impuesto de Renta P.N.</i> .....	64
Tabla 36 <i>Ingresos Anuales del Periodo 2018 a 2021</i> .....	65
Tabla 37 <i>Progresión del Impuesto a Cargo en el Periodo</i> .....	66
Tabla 38 <i>Variación Porcentual del Impuesto y del IPC</i> .....	67
Tabla 39 <i>Variación Porcentual del Impuesto y del Recaudo Nacional de Impuesto de Renta P.N.</i> .....	68
Tabla 40 <i>Depuración de la Renta Líquida Gravable</i> .....	69
Tabla 41 <i>Ingresos Anuales del Periodo 2018 a 2021</i> .....	69
Tabla 42 <i>Progresión del Impuesto a Cargo en el Periodo</i> .....	70
Tabla 43 <i>Consolidado Variación Impuesto a Cargo Clase Social Media</i> .....	71
Tabla 44 <i>Consolidado Variación Impuesto a Cargo Clase Social Alta</i> .....	72
Tabla 45 <i>Variación Porcentual del Impuesto en las Clases Media y Alta y del IPC</i> .....	73

## Lista de Figuras

Figura 1 <i>Etapas del Proceso de Investigación</i> .....	29
Figura 2 <i>Valores para Determinar la Correlación</i> .....	32
Figura 3 <i>Variación Porcentual del Impuesto y del IPC</i> .....	53
Figura 4 <i>Variación Porcentual del Impuesto y del Recaudo Nacional de Impuesto de Renta P. N.</i> .....	54
Figura 5 <i>Variación Porcentual del Impuesto y del IPC</i> .....	56
Figura 6 <i>Variación Porcentual del Impuesto y del Recaudo Nacional de impuesto de Renta P.N.</i> .....	57
Figura 7 <i>Variación Porcentual del Impuesto y del IPC</i> .....	60
Figura 8 <i>Variación Porcentual del Impuesto y del Recaudo Nacional de impuesto de Renta P.N.</i> .....	61
Figura 9 <i>Variación Porcentual del Impuesto y del Recaudo de Impuesto de Renta P.N.</i> .....	64
Figura 10 <i>Variación Porcentual del Impuesto y del IPC</i> .....	67
Figura 11 <i>Variación Porcentual del Impuesto y del Recaudo de Impuesto de Renta P.N.</i> .....	68
Figura 12 <i>Progresión Impuesto a Cargo Clase Social Media</i> .....	71
Figura 13 <i>Progresión Impuesto a Cargo Clase Social Alta</i> .....	72
Figura 14 <i>Variación del Impuesto en las Clases Media y Alta y del IPC</i> .....	73
Figura 15 <i>Diagrama de Dispersión de las Variables Cuantitativas X y Y</i> .....	74
Figura 16 <i>Evolución del Índice de Precios al Consumidor (IPC)</i> .....	78

## Resumen

A lo largo de las últimas dos décadas, el sistema tributario colombiano ha sufrido una serie de fluctuaciones que afectan directamente su régimen político, razón por la cual se han efectuado al menos 12 reformas tributarias durante las diferentes administraciones.

De esta manera, se busca analizar las incidencias económicas generadas por la evolución en la determinación del impuesto de renta para personas naturales del régimen ordinario, correspondiente a la determinación del impuesto de renta en personas naturales en cada una de las Leyes 1943 de 2018, 2110 de 2019 y 2155 de 2021, a través de la identificación de la normatividad y la determinación del impuesto de renta en personas naturales y complementario, relacionando la progresividad y el impacto bajo un análisis descriptivo de diversas variables como el Coeficiente de Correlación Lineal entre el Recaudo Nacional de Impuesto de Renta Personas Naturales y el Promedio de valor pagado por contribuyente en el periodo 2018-2021.

El análisis en la balanza de clase social conduce a un mayor impacto en la clase media, en el sistema cédula y el general, lo que deja ver un resultado progresivamente lesivo a lo largo del tiempo.

**Palabras clave:** Reforma Tributaria, Impuesto, Renta, Persona Natural, Régimen Ordinario, Incidencias, Correlación.

## Abstract

Throughout the last two decades the country has suffered a series of fluctuations in the Colombian tax system that directly affect its political regime, reason for which at least 12 tax reforms have been carried out during the different administrations.

In this way, we seek to analyze the economic incidences generated by the evolution in the determination of income tax for individuals of the ordinary regime corresponding to the determination of income tax in individuals in each of the Laws 1943 of 2018, 2010 of 2019 and 2155 of 2021, through the identification of the regulations and determination of income tax in natural persons and complementary, relating the progressivity and impact under a descriptive analysis of several variables such as the Linear Correlation Coefficient between the National Collection of Income Tax for Natural Persons and the Average value paid per taxpayer in the period 2018 to 2021.

The analysis in the social class balance leads to a greater impact on the middle class, on the cedula system and the general system, showing a progressively detrimental result over time.

**Key words:** Tax Reform, Tax, Income, Natural Person, Ordinary Regime, Incidences, Correlation.

## 1 Introducción

Durante las últimas dos décadas, la economía de Colombia ha sufrido una serie de fluctuaciones en su sistema tributario que afectan directamente su régimen político, motivo por el que se han efectuado al menos 12 reformas tributarias durante las diferentes administraciones estatales que, a través de sus gobernantes, pretenden construir un sistema estable de recaudo en el corto, mediano y largo plazo, cuyo objetivo es subsanar los problemas fiscales del país mediante la modificación estructural de factores internos y externos.

A lo largo del tiempo se llevaron a cabo modificaciones en la reforma tributaria, especialmente mediante “la Ley 30 se estableció el impuesto de renta por primera vez en la historia colombiana, aunque solo se empezó a aplicar a través de la Ley 56 de 1918, durante la administración de Marco Fidel Suárez” (Salazar, 2021, párr. 3).

A partir de ello, la base gravable viene con tarifas progresivas, empleada para determinar el impuesto a pagar, según la clasificación de contribuyentes en sus diferentes sectores económicos. El constante cambio del sistema tributario afecta a los ciudadanos en sus ingresos, capacidad de consumo y ahorro, de modo que pretenden adjudicar la carga de tributación a los diferentes grupos sociales del país, para sostener el gasto y el mejoramiento del bienestar social que corresponde exclusivamente al gobierno nacional, a fin de garantizar el engrane de forma controlable, eficaz y ejecutable de los recursos obtenidos para el desarrollo y el crecimiento de la nación, para bajar los grandes índices de desigualdad.

Lo anterior sin dejar de lado los derechos y deberes que permiten una mejor calidad de vida dentro del margen de la dignidad de los ciudadanos frente al país, lo que evidencia un objetivo social apartado de la equidad en el contexto global que compete la distribución de gravámenes y cargas en los contribuyentes que tributan en el país.

En ese sentido, resulta curioso observar que a lo largo de todas las reformas tributarias del país se evidencian constantes modificaciones en la normatividad, a través de funcionarios públicos y legisladores que propenden la corrupción, lo que trae consigo un retroceso en la distribución del ingreso que la ciudadanía paga por medio de impuestos, unos de forma regular y otros valiéndose de diferentes formas de evasión que no responden a los principios constitucionales.

Ahora bien, una de las razones fundamentales para el estudio y el análisis de las últimas reformas tributarias es conocer los cambios efectuados de un año a otro y sus efectos positivos o negativos en cuanto a tarifas exenciones y bases grabables, de acuerdo con la proporción de ingresos del contribuyente, a través de la diferenciación de los excesivos incrementos en el impuesto de renta para personas naturales.

## **2 Antecedentes**

En la presente investigación se desarrolla el análisis de los cambios presentados en la determinación en el impuesto de renta y complementarios, además de sus implicaciones económicas en los contribuyentes, en las tres últimas reformas tributarias, en la búsqueda de evidenciar los impactos económicos más sobresalientes en las personas naturales, específicamente, del régimen ordinario.

Es preciso señalar que el pago de los tributos se constituye como una herramienta necesaria para lograr sustentar el presupuesto de bienes y servicios públicos, avalar los derechos de los colombianos, optimizar la repartición de ingresos y coadyuvar a alcanzar una mayor eficiencia en la utilización de los recursos. En esta medida, las personas naturales y las personas jurídicas tienen la obligación de aportar a la consecución de los recursos, mediante el pago de los

impuestos. A pesar del lineamiento anterior, este escenario no es favorable, en parte porque, para las sociedades en Colombia, las cargas fiscales se consideran elevadas, lo que conlleva un impacto directo en la productividad y la competitividad, el cual repercute también sobre los consumidores (Arbelaéz et al., 2021).

En ese orden de ideas, la investigación denominada Colombia y México 2018, Impuesto de Renta Personas Naturales Asalariadas, de Domínguez y Veladía (2019), plantea que el gravamen en referencia se erige como un mecanismo para incrementar los ingresos que percibe el gobierno nacional de una manera progresiva, y resulta útil aumentar la cantidad de individuos sujetos obligados tanto a presentar como a pagar el tributo, esto es a cumplir con las dos directrices: obligación formal y obligación sustancial.

El impuesto de renta en Colombia se presenta por medio de la declaración de renta, y es responsable por su recaudo la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN), y la planeación gubernamental lo que espera con los cambios en cada reforma tributaria en Colombia, es el aumento del tributo cada año respecto al anterior mediante el aumento de Contribuyentes. (Domínguez y Velandía, 2019, p. 4)

De esta manera, “atendiendo al principio de progresividad en un escenario ideal los beneficios que obtenga un individuo deberían tributar acorde a su capacidad contributiva, sin importar que este haya adoptado la forma societaria o no (González & Serrano, 2003)” (Reyes, 2017, p. 141).

Así, en la situación de alta desigualdad económica de nuestro país, el impuesto de las sociedades, pese a tener una tarifa nominal proporcional, a estar plagado de tratamientos preferenciales y a castigar a los pequeños accionistas, en su incidencia legal resulta ser progresivo desde el punto de vista de los ingresos factoriales. Este hallazgo es consistente

con la predicción de McLure y Zodrow (1999, pp. 88-89): “[u]n impuesto sobre los accionistas sería extremadamente progresivo, dada la concentración de la riqueza en Colombia”. (Rodríguez y Ávila, 2017, p. 137)

Asimismo, se presenta una dinámica en la evolución de los tributos, principalmente mediante la promulgación de constantes reformas.

En Colombia, durante la segunda mitad de la década de los ochenta los ingresos tributarios cubrían gran parte del gasto público, sin embargo, a partir de la década de los noventa, el gasto creció con mayor rapidez que los ingresos tributarios, debido principalmente al nuevo régimen de transferencias y al creciente pasivo pensional. (González y Calderón, 2002, pp. 4-5)

En 1918, cuando se implantó el impuesto sobre la renta en Colombia, la ley confirió un tratamiento heterogéneo a un número de categorías de ingreso, entre ellas las laborales y de capital, siguiendo la idea en boga en esa época de “favorecer las rentas del esfuerzo humano”, gravando “más pesadamente” a las provenientes del capital, por considerarlas rentas obtenidas sin grandes esfuerzos, según señala Jaramillo (1956, p. 168). (Rodríguez y Ávila, 2017, p. 138)

La historia del sistema tributario colombiano se remonta desde hace más de un siglo. A lo largo de más de 50 reformas, los gobernantes y ministros de Hacienda del país han construido un sistema con el que se busca lograr una estabilidad de recaudo en el corto, mediano y largo plazo pero que hoy, según la Comisión de Expertos en Beneficios Tributarios, debe reformarse de manera estructural. (Colprensa, 2021, párr. 1)

A continuación, resulta importante mencionar que durante los diferentes gobiernos surgió:

La evolución de la estructura tributaria en Colombia entre 1985 y 2016 ha respondido a distintos fines: estabilizar las finanzas públicas, sustitución de impuestos externos por internos, equidad, neutralidad, simplicidad, competitividad y financiar estrategias públicas (de derechos sociales, seguridad, infraestructura). Para alcanzar estos objetivos las reformas han utilizado distintos mecanismos, con impactos sobre el monto recaudado, la evasión y la distribución del ingreso. (Concha et al., 2017, p. 5)

En Colombia se ha privilegiado la intención de lograr un aparato fiscal que coadyuve a una redistribución del ingreso óptima, evidentemente sin el detrimento de los incentivos con los que cuenta el sistema productivo colombiano. Aunado a ello, una de las estrategias para la consecución de estos fines ha sido la modificación de la determinación del impuesto de renta de personas naturales, bajo el entendido de que este tributo incorpora la más importante participación entre los impuestos de Colombia.

Al mismo tiempo, se ha buscado una estructura tributaria más accesible, equitativa y eficiente en relación con el impuesto sobre la renta, toda vez que es evidente la existencia de algunas limitaciones significativas que marcan un distanciamiento frente a los objetivos de eficiencia, equidad y progresividad que contempla la Constitución Política Nacional (en adelante C.P.) y en las motivaciones de la implementación de la Ley 1819 de 2016, se percibe el designio de alcanzar fines como los que se listan a continuación:

- i) el bajo nivel de recaudo frente al potencial; ii) una limitada contribución a mejorar la distribución del ingreso; iii) poca equidad horizontal pues aplica un tratamiento diferente a personas y empresas similares; iv) es difícil de administrar; v) no contribuye suficientemente a la inversión, el empleo, el crecimiento y la competitividad; y, vi) cuenta con altos niveles de evasión, elusión y contrabando,

que generan inequidad tributaria y desconfianza en la administración. (Ministerio de Hacienda, 2016, p. 5)

En consonancia con la idea anterior, el estudio denominado “Impacto de la reforma tributaria estructural Ley 1819 de 2016 en la preparación de la renta de personas naturales” reveló que desde la implementación del sistema de renta cedular, procedimiento para el cálculo del impuesto de renta a personas naturales, existe una incidencia económica más acentuada y directa sobre los contribuyentes que son objeto de este tributo, debido a que se suprimieron una serie de beneficios que permitían disminuir notoriamente la base para el cálculo del impuesto; adicionalmente, en el factor formal, se generaron traumatismos por el complejo método de obtención del impuesto a pagar y la variedad de interpretaciones que se requerían para la clasificación de los individuos, en función del origen de sus ingresos (Pineda et al., 2018).

Igualmente, en el trabajo titulado “Análisis de los Cambios de las Reformas Tributarias del Impuesto sobre la Renta para Personas Naturales y Jurídicas en Colombia, 2012-2018”, se propuso demostrar que con el resultado de los recaudos de las últimas reformas tributarias se resalta la necesidad de incrementar los tributos a las personas naturales, dado que aún no se logra el propósito de asimilar el nivel de otros países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, en adelante OCDE, que como lo refiere la publicación estadística anual de esta organización, es en donde se detallan los valores comparables sobre ingresos fiscales en un escenario internacional (Daza et al., 2019).

En las últimas reformas tributarias se ha demostrado notoriamente la necesidad de aumentar la contribución de los impuestos para las personas naturales, con el objetivo de alcanzar las cifras de recaudo que maneja el promedio de los países miembros OCDE, orientado a contar con un sistema tributario eficiente, equitativo y promotor del

crecimiento económico, reconociendo a las empresas como entes generadores de empleo, bienestar y competitividad. (Daza et al., 2019, p. 33)

En consecuencia, es posible observar diversos análisis respecto a las incidencias ocasionadas por los cambios procedimentales en la determinación del impuesto de renta y complementarios para las personas naturales en Colombia; en este sentido, se estima conveniente desarrollar el presente trabajo, para intentar realizar una observación a las modificaciones incorporadas en la determinación del impuesto de renta persona natural entre los años 2018-2021 en Colombia. Dicho periodo gravable cuenta con una particularidad notable, puesto que representa el primer año posterior a la acentuada crisis económica que impactó a los contribuyentes objeto de estudio, causada con ocasión de la pandemia mundial por COVID-19.

El anterior fin se espera lograr mediante la revisión analítica de los diversos indicadores y datos estadísticos que se reflejan en las bases de datos digitales y plataformas que realizan seguimiento permanente al comportamiento de los tributos en Colombia, tales como páginas web oficiales de la Superintendencia Financiera, la Superintendencia de Sociedades, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, entre otras.

Es importante resaltar que existe dificultad en la búsqueda de material académico en las diferentes plataformas académicas indexadas que posea el rigor científico necesario para una investigación de tipo posgradual en la rama tributaria. De tal modo, se puede inferir que el material académico nacional se basa, mayormente, en sentencias, boletines y actualización de las constantes reformas tributarias.

### **3 Objetivo**

#### **3.1 Objetivo General**

Analizar las incidencias económicas generadas por la evolución en la determinación del impuesto de renta para personas naturales del régimen ordinario en las reformas tributarias desde 2018 a 2021.

#### **3.2 Objetivos Específicos**

- Identificar la normatividad correspondiente a la determinación del impuesto de renta en personas naturales en las Leyes 1943 de 2018, 2100 de 2019 y 2155 de 2021.
- Relacionar la progresividad del impuesto de renta y complementarios a personas naturales del régimen ordinario durante las reformas de 2018 a 2021.
- Determinar el impacto positivo y negativo producido por el impuesto de renta y complementarios en las reformas tributarias de 2018 a 2021 en personas naturales del régimen ordinario.

### **4 Justificación**

Uno de los principales propósitos de las recientes reformas tributarias es acrecentar el recaudo de recursos económicos para el sostenimiento del gasto público del Estado colombiano, no obstante, en los últimos 20 años la política fiscal ha reestructurado e implementado nuevas reformas, en busca de dinamizar el empleo y la economía en el país. Es así como resulta de especial interés conocer los criterios implementados durante los últimos años por el gobierno nacional, frente a la determinación y la aplicabilidad de los impuestos a cargo de los diferentes

contribuyentes, para garantizar el recaudo eficiente de dinero, de una forma equitativa y progresiva, tanto de las obligaciones tributarias como de los beneficios fiscales.

Entonces, la presente investigación surgió a partir de la necesidad de estudiar y analizar, descriptivamente, las incidencias económicas originadas por la evolución en la determinación del impuesto de renta para personas naturales del régimen ordinario, en las reformas tributarias desde 2018 a 2021, que genere información real, precisa y concreta relacionada con la progresividad presente en los cambios tributarios que impactan al contribuyente, al develar qué tan favorables o lesivos pueden llegar.

Además, en cuanto al aspecto social, pretende orientar al contribuyente frente a las implicaciones y obligaciones tributarias que adquiere; igualmente, se estructura un análisis minucioso en la investigación, que puede ser un insumo importante para futuras exploraciones referentes al estudio de variables que determinen el comportamiento de las declaraciones de renta y complementarios en las diferentes vigencias.

## **5 Marco Teórico**

En el contexto normativo, de conformidad con la C.P., en su artículo 95 numeral 9, los impuestos sustentan las políticas fiscales, las cuales enmarcan una serie de determinaciones que siempre se encuentran enfocadas en el logro de dos preceptos constitucionales, que son justicia y equidad, lo que conlleva que recaiga la obligación de participar en la financiación de inversiones y gastos sobre los ciudadanos catalogados como contribuyentes (Moreno et al., 2021).

Asimismo, la C.P. manifiesta los principios que rigen al sistema tributario de Colombia, señala los de equidad, eficiencia y progresividad, y enfatiza que las regulaciones fiscales no se podrán aplicar de manera retroactiva (art. 366). De otra parte, la Carta Magna indica los

principios de legalidad, certeza e irretroactividad, al ratificar que una vez se sancionen las leyes de carácter tributario, estas no podrán implementarse retroactivamente en la C.P.:

Artículo 338. En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos. Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo. (p. 120)

Ahora bien, frente al impuesto de renta y complementarios, cabe resaltar que se trata de un tributo que recae sobre los contribuyentes que se encuentran expresamente obligados, y se trata de efectuar un cálculo sobre la utilidad de sus operaciones en determinado periodo gravable; en el mismo plano, se indica que si este contribuyente no presenta operaciones durante el periodo, se calcula un porcentaje sobre su patrimonio líquido en el año inmediatamente anterior, lo cual se conoce como renta presuntiva y que para el año gravable 2020 se estableció en un 0,5 % (Decreto 624 de 1989).

Sobre ello, Villegas (2001) como se citó en Ramos et al. (2015) definió los tributos así: “Tributos son las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines” (p. 30). En relación con este concepto, el impuesto de renta y complementarios, además de ser de carácter directo y de cobertura nacional, le asiste la misión de gravar las ganancias de los contribuyentes que perciben utilidades por un conjunto de actividades económicas que permiten el incremento de su patrimonio, durante un determinado periodo fiscal (Marín, 2017)

De acuerdo con el *Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe 2013* de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), en la región latinoamericana no ha operado una relación de causalidad entre los niveles de recaudación hacendaria y desarrollo económico. De forma tal que, el aumento de los ingresos tributarios no ha sido el instrumento que logre reducir la desigualdad, entendida como el acceso inequitativo a los derechos económicos y sociales de un individuo dentro de una sociedad, en América Latina. (Echenique, 2016, p. 76)

De esta manera, “la desigualdad se puede comprender a partir de la literatura, la ciencia política, la filosofía, la historia, la economía, entre otras disciplinas, incluso, a partir del conocimiento empírico que no aplica una metodología científica” (Piketty, 2014 como se citó en Echenique, 2016, p. 75). Igualmente, es pertinente resaltar el principio de igualdad, al ser uno de los pilares de la estructura tributaria en Colombia; tal noción reside en un concepto que señala que se debe establecer la óptima distribución de las cargas impositivas y la retribución en calidad de beneficios, de tal suerte que la exigencia de obligaciones en tributación debe realizarse de forma que no exista una imposición exagerada a cada contribuyente, ni en lo referente a

impuesto ni en cuanto a beneficios, toda vez que se pretende garantizar que se instauren tratos equiparados, así lo indica la C.P. en su artículo 13.

Se entiende normalmente en el sentido de que la ley debe dar igual tratamiento a todas las personas que estén en las mismas o análogas circunstancias, de tal manera que se dé igual trato a los iguales (equidad horizontal) y desigual trato a los desiguales (equidad vertical). (Figueroa, 2002, p. 65)

Es preciso señalar que, en Colombia, los diferentes estratos sociales participan en aportes en el esquema tributario y, en la misma medida, en el aprovechamiento de la inversión social, lo llamativo es que no se refleja una contribución ecuánime en cuanto al pago de impuestos (Gama, 2013). En cuanto a este tema, desde la rama legislativa del país, más específicamente la Comisión Tercera del Senado de la República, se esboza que existe una significativa afectación en las finanzas de los ciudadanos de la clase media, con la implementación de las reformas tributarias recientes. Con respecto a los impuestos:

El cargar a la clase media y trabajadora con Renta, para que en el 2023 paguen los de siempre es un abuso, sobre todo si no se han endurecido las medidas contra la corrupción, la elusión y la evasión. Además, hoy la clase media está muy cargada tributariamente”, concluyó Castellanos, quien propuso “replantear el pago de Renta por encima de 5 salarios mínimos, que sería a partir de \$4.5 millones de pesos. (Luna, 2021, párr. 4)

En este mismo sentido, se aprecia que, con relación a la regulación específica, acerca del tema en referencia, en el lapso 2018-2021 fueron sancionadas tres reformas tributarias, con las cuales se modificaron procedimientos sobre la determinación de impuesto de renta y complementarios en personas naturales, que es el principal enfoque de esta investigación, en procura de establecer los impactos de estas modificaciones en el cálculo del tributo en referencia.

## **5.1 Ley de Financiamiento**

La primera de estas reformas, denominada Ley de Financiamiento, promulgada mediante la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018, buscó, mediante la expedición de una serie de medidas fiscales confeccionadas sobre la base del recaudo como vía de financiamiento, lograr recomponer el equilibrio del presupuesto del país, puesto que atravesaba una fuerte problemática económica propias de su estructura tributaria. Entre las medidas más importantes promulgadas en esta norma se visualizan impulsar la formalización a través del Régimen Simple de Tributación, trazar parámetros de control a la evasión, con el empleo de estrategias tales como la modernización y el fortalecimiento de la DIAN, atenuar un poco la carga tributaria a distintas secciones empresariales, a fin de intentar estimular la generación de empleo y el crecimiento económico (Ley 1943 de 2018).

## **5.2 Ley de Crecimiento Económico**

La segunda reforma tributaria del periodo estudiado se trata de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, también llamada Ley de Crecimiento Económico, la cual representó una especie de ajustes o modificaciones a la reforma tributaria de 12 meses atrás, al modificar, incorporar y eliminar algunos artículos, incluso cuando se procuró guardar la misma línea en cuanto a inversión social, respecto al antecedente marco regulado, tal como lo reseña la propia ley en mención:

Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

### **5.3 Ley de Inversión Social**

La última de las tres reformas tributarias, examinadas en el presente estudio, es la Ley de Inversión Social, gestada por la Ley 2155 de septiembre de 2021. Norma que se sancionó como instrumento de recuperación económica, con ocasión de los significativos impactos negativos en materia financiera derivados de la pandemia suscitada por covid-19. Esta ley propende por cuatro pilares fundamentales, austeridad, eficiencia del Estado, lucha contra la evasión y sostenibilidad:

Artículo 10. Objeto. La presente ley tiene por objeto adoptar un conjunto de medidas de política fiscal que operan de forma articulada, en materia de gasto, austeridad y eficiencia del Estado, lucha contra la evasión, ingreso y sostenibilidad fiscal, orientadas a dar continuidad y fortalecer el gasto social, así como a contribuir a la reactivación económica, a la generación de empleo y a la estabilidad fiscal del país, con el propósito de proteger a la población más vulnerable contra el aumento de la pobreza, preservar el tejido empresarial y afianzar la credibilidad de las finanzas públicas. Adicionalmente, se adoptan las medidas presupuestales correspondientes para su adecuada implementación.

### **5.4 Impacto en las Finanzas Personales de los Contribuyentes**

Un aspecto preponderante es determinar que los contribuyentes consumen los distintos bienes y servicios, de acuerdo con su lugar en la sociedad, esto quiere decir en una relación directamente proporcional a sus fuentes de ingresos (Carangui et al., 2017). En consideración a las consecuencias económicas que se vislumbran, en momentos de aplicación de las reformas tributarias, uno de los aspectos más relevantes, que conmociona las finanzas personales, es la desigualdad en el acceso a algunos beneficios tributarios para personas naturales, como mencionaron Grande y Castañeda (2020):

Los beneficios tributarios van dirigidos a aquellas personas que pueden acceder a ellos, es decir los que pueden ahorrar e invertir, la gran mayoría de contribuyentes de este impuesto son de clase media, y no se tiene en cuenta por el legislador las necesidades de cada contribuyente, estos que no pueden acceder a los beneficios tributarios y aun así tienen que contribuir al estado en mayor cuantía que aquellos que pueden acceder a los beneficios citados. (p. 33)

## **6 Diseño Metodológico**

El presente es un trabajo desarrollado bajo la línea de investigación de Gestión de la Calidad, orientado a realizar un análisis descriptivo, desde la puesto que es el “primer nivel de investigación sustantiva. Se orienta a describir el fenómeno e identificar las características de su estado actual. Lleva a las caracterizaciones y diagnóstico descriptivos” (Sánchez et al., 2018, p. 80). Sin embargo, según Sabino (1992), “las investigaciones descriptivas utilizan criterios sistemáticos que permiten poner de manifiesto la estructura o el comportamiento de los fenómenos en estudio, proporcionando de ese modo información sistemática y comparable con la de otras fuentes” (pp. 43-44). De este modo, se busca determinar y analizar detalladamente las incidencias económicas generadas por la evolución del impuesto de renta para personas naturales del régimen ordinario en las últimas tres reformas tributarias en Colombia.

### **6.1 Análisis de la Población**

Para los propósitos de la presente investigación, la población es una muestra de siete contribuyentes que presentan una relación en la determinación del impuesto de renta y

complementario de personas naturales del régimen ordinario, fundada en las Reformas Tributarias en Colombia entre 2018 a 2021.

## 6.2 Recursos Empleados

Algunos de los componentes de mayor relevancia son el levantamiento y la recolección de la información documental primaria y secundaria que precise indagación exacta y fidedigna organizada, de forma que permita un diagnóstico analítico de carácter determinante.

## 6.3 Procedimiento

En el proceso de investigación se plantearon, entonces, cuatro etapas:

### Figura 1

*Etapas del Proceso de Investigación*



*Nota.* Identificación de etapas del proceso de investigación.

### ***6.3.1 Identificación de la Normatividad Correspondiente***

Basado en la búsqueda de bibliografía de origen primario y secundario, a fin de conocer la normatividad que señala los antecedentes, la caracterización y las modificaciones a largo del tiempo, lo que permita un diagnóstico inequívoco frente a los cambios en las Reformas Tributarias de Colombia entre los años 2018 al 2021, especialmente en el impuesto de renta para personas naturales del régimen ordinario.

### ***6.3.2 Progresividad del Impuesto***

Con respecto a la normatividad analizada y los cambios presentados en el impuesto de renta, relacionar la progresividad del tributo en personas naturales del régimen ordinario.

#### **6.3.2.1 Determinación del Coeficiente de Correlación Lineal entre: el Recaudo Nacional de Impuesto de Renta Personas de Naturales en el periodo 2018 a 2021 y el Promedio de valor pagado por contribuyente en el periodo 2018 a 2021.**

Con el propósito de determinar las características del tipo de relación existente, entre el recaudo de impuesto de renta personas de naturales a nivel nacional en el periodo 2018 a 2021 y el promedio de valor pagado por contribuyente por impuesto de renta en el mismo lapso, inicialmente se establece la identificación de los valores que componen la población objeto de análisis. La Tabla 1 muestra los valores de la variable X y la Tabla 2 los valores de la variable Y.

**Tabla 1**

*Recaudo Promedio de Impuesto de Renta Personas Naturales del Periodo 2018 a 2021*

<b>Régimen Tributario Anterior</b>	<b>Ley 1943/2018</b>	<b>Ley 2010/2019</b>	<b>Ley 2155/2021</b>
*68.060.908	71.065.759	69.741.280	77.581.293

*Nota.* \* Valores expresados en millones de pesos.

**Tabla 2**

*Promedio de Valor a Pagar por Impuesto de Renta por Año*

<b>CLASE SOCIAL</b>	<b>Régimen Tributario Ocupación</b>	<b>Régimen Trib. Anterior</b>	<b>Ley 1943/2018</b>	<b>Ley 2010/2019</b>	<b>Ley 2155/2021</b>
<b>MEDI A</b>	<b>Media</b>	<b>Comerciante (M)</b>	780.169	-	-
		<b>Asalariado</b>	1.674.399	1.956.144	2.558.342
<b>ALTA</b>	<b>Media Alta</b>	<b>Comerciante (M.A.)</b>	3.094.954	1.361.391	1.905.838
		<b>Comerciante</b>	87.426.245	85.990.395	95.810.125
		<b>Asalariado</b>	14.041.722	15.269.925	17.629.777
		<b>Accionista o S.</b>	44.222.040	48.658.860	53.483.460
	<b>Promedio</b>	<b>25.206.588</b>	<b>25.539.453</b>	<b>28.564.590</b>	<b>32.223.719</b>

Posteriormente, se realiza un análisis de estas dos variables cuantitativas, a partir del procedimiento de “Coeficiente de Correlación Lineal de Pearson, el cual, se define en términos de la covarianza de las variables aleatorias X y Y” (Fallas, 2012 p. 2). Se procede a elaborar un diagrama de dispersión, el cual infiere la expresión gráfica de la relación entre dos variables cuantitativas con la utilización de un sistema de ejes cartesianos (Fallas, 2012). De esta forma, se puede apreciar la tendencia que presenta el conjunto de puntos azules, cada uno de los cuales indica el valor de cada reforma tributaria.

Después, se aplican las ecuaciones para la determinación de la correlación mencionada, para este propósito se emplean los siguientes valores:

### Figura 2

*Valores para Determinar la Correlación*

$N = 4$	$\sigma^2_x = \text{Varianza de X}$
$\bar{X} = \text{Media aritmetica de X}$	$\sigma^2_y = \text{Varianza de Y}$
$\bar{Y} = \text{Media aritmetica de Y}$	$\sigma_{xy} = \text{Covarianza}$

Como puede verse, N corresponde a 4, que es la población de reformas tributarias objeto de estudio. La media aritmética es el valor promedio de la población y la varianza es una desviación típica que indica la dispersión presente de un conjunto de valores, con respecto a su media. En lo que se refiere a la covarianza, es una medida que indica la forma en que X y Y, varían conjuntamente (Fallas, 2012). Así las cosas, se prosigue con la obtención de los valores descritos, a partir de los resultados de la siguiente tabla:

### Tabla 3

*Cálculo de la Recta de Regresión de Y (Recaudo Nacional de I.R.) sobre X (Promedio de I.R. por Año)*

Régimen Tributario	*Promedio de I.R. por Contribuyente (\$) $x_i$	**Recaudo Nacional de I.R. (\$) $y_i$	$X^2_i$	$Y^2_i$	$X_i * Y_i$
<b>R. T. Anterior Ley 1943/2018</b>	25.207	68.061	635.372.083	4.632.287.204	1.715.583.274
<b>Ley 2010/2019</b>	25.539	71.066	652.263.635	5.050.342.140	1.814.980.584
<b>Ley 2010/2019</b>	28.565	69.741	815.935.824	4.863.846.143	1.992.131.097
<b>Ley 2155/2021</b>	32.224	77.581	1.038.368.037	6.018.857.063	2.499.957.758

$\Sigma$	111.534	286.449	3.141.939.578	20.565.332.550	8.022.652.714
----------	---------	---------	---------------	----------------	---------------

*Nota.* \*\* Valores expresados en miles de millones de pesos. \* Valores expresados en miles de pesos. I.R. Impuesto de Renta

$$\bar{x} = \frac{\Sigma Xi}{N} \quad \bar{x} = \frac{111534}{4} = 27883,50 \quad \bar{y} = \frac{286449}{4} = 71612,25$$

$$\sigma_x^2 = \frac{\Sigma Xi^2}{N} - \bar{x}^2 \quad \sigma_x^2 = \frac{3141939578}{4} - 27883,50^2 = 7.995.322$$

$$\sigma_y^2 = \frac{\Sigma Yi^2}{N} - \bar{y}^2 \quad \sigma_y^2 = \frac{20565332550}{4} - 71612,25^2 = 13.018.787$$

$$\sigma_x = \sqrt{\sigma_x^2} \quad \sigma_x = \sqrt{7995322} = 2827,60 \quad \sigma_y = \sqrt{13018787} = 3608,2$$

$$\sigma_{xy} = \frac{\Sigma_{i=1}^n x_i y_i}{n} - \bar{x} \bar{y}$$

$$\sigma_{xy} = \frac{8022652714}{4} - 27883 * 71612 = 8.905.783$$

**( r ) Coeficiente de Correlación Lineal:**

$$r = \frac{\sigma_{xy}}{\sigma_x * \sigma_y} \quad r = \frac{8905783}{2827 * 3608} = 0,8729$$

### 6.3.3 Determinación de los Impactos Producido por el Impuesto

Consiste en establecer los impactos positivos y negativos, lo que dio origen a las modificaciones de las Reformas Tributarias de Colombia entre 2018 y 2021. De tal forma, el análisis de las variables en el impuesto de renta para personas naturales del régimen ordinario

permite la identificación de ventajas y desventajas para el grupo de contribuyentes objeto de estudio.

#### **6.3.4 Informe Final**

Una vez efectuado el proceso de investigación de tipo descriptivo, se procede a la elaboración del informe final, cuyo propósito es dar respuesta a los objetivos planteados de la propuesta de investigación, con base en la interpretación y el análisis del material bibliográfico de estudio, con lo que se logra identificar y concluir las modificaciones relevantes en el impuesto de renta para personas naturales del régimen ordinario.

## **7 Resultado de la Investigación**

### **7.1 Normatividad Correspondiente a la Determinación del Impuesto de Renta en Personas Naturales en las Leyes 1943 de 2018, 2010 de 2019 y 2155 de 2021**

De conformidad con el artículo 1 del Estatuto Tributario de Colombia, la obligación tributaria sustancial obedece a la obligación de los contribuyentes frente al pago del tributo, siempre que se generen los presupuestos designados por la ley para tal fin, esto es, el hecho generador del impuesto (Decreto 624 de 1989). El mismo ordenamiento normativo, describe, quienes son los obligados a atender la carga impositiva “Artículo 2. CONTRIBUYENTES. Son contribuyentes o responsables directos del pago del tributo los sujetos respecto de quienes se realiza el hecho generador de la obligación sustancial” (Decreto 624 de 1989). Al igual que los anteriores conceptos, se debe señalar cuales son los preceptos legales fundamentales para delinear el propósito de la investigación:

#### **a. Persona natural:**

Una descripción legítima se puede observar en la C.P., que establece en el artículo 14 que en Colombia a toda persona le asiste el derecho de tener reconocimiento de su personalidad jurídica. La persona natural, en la definición emanada del Código Civil, señala: “Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición” (Ley 84 de 1873, art. 74).

**b. Periodo gravable (DIAN):**

En el caso particular de las personas naturales en Colombia, este lapso empieza el primer día de enero y finaliza en el mismo año, el 31 de diciembre, alineado con el año calendario.

**c. Patrimonio (DIAN):**

Se describe como un grupo de relaciones jurídicas activas y pasivas, las cuales son susceptibles de generar una ganancia económica y que puedan ser valoradas monetariamente.

**d. Patrimonio bruto (DIAN):**

Es el valor resultante de sumar los bienes y derechos apreciables en dinero poseídos a 31 de diciembre de cada año gravable.

**e. Patrimonio líquido (DIAN):**

“El patrimonio líquido se determina restando del patrimonio bruto, las deudas a cargo del mismo contribuyente a 31 de diciembre” (Portafolio, 2014, párr. 1).

**f. Ingresos brutos (DIAN):**

Son ingresos recibidos efectivamente en dinero o en especie que equivalgan legalmente a un pago durante un año gravable (desde el 1 de enero a 31 de diciembre). Incluye los ingresos por conceptos de dividendos o participaciones en utilidades cuando les hayan sido abonados en cuenta de calidad de exigibles y los ingresos en la enajenación de

bienes inmuebles a partir de la fecha de la escritura pública. No se incluyen los ingresos recibidos por anticipado. (Portafolio, 2014, párr. 10-11)

**g. Ingresos no constitutivos de renta (DIAN):**

“Ingresos que aun reuniendo la totalidad de las características para ser gravables y estando registrados contablemente, han sido beneficiados por expresa norma fiscal para no catalogarse como gravados” (Actualícese, 2021, párr. 14).

**h. Deducciones (DIAN):**

“Son aquellos gastos necesarios, proporcionales y que tengan relación de causalidad con la actividad generadora de renta” (Gerencie, 2021, párr. 8).

**i. Rentas exentas (DIAN):**

Ingresos que, aun siendo ingresos fiscales, no están sujetos al impuesto de renta y complementarios, debido a que la ley les ha otorgado el beneficio de gravarse con tarifa cero (0).

**j. Sistema o determinación cedular (DIAN):**

Se trata de un procedimiento basado en cédulas para determinar algunos rangos de renta gravable, frente a los cuales se calcula el impuesto de las personas naturales; es preciso considerar las fuentes de los ingresos para establecer la cédula que se debe aplicar.

**k. Empleados (DIAN):**

La Administración de Impuestos Nacionales señala que los empleados son las personas naturales que tienen “una vinculación laboral o legal y reglamentaria o de cualquier otra naturaleza” (DIAN, 2017, párr. 2), de modo que se desarrolla de manera personal una actividad y, adicionalmente, que no se encuentren catalogados como responsables del impuesto sobre las ventas.

**l. Trabajadores por cuenta propia (DIAN):**

Es una clasificación de contribuyentes persona natural que enmarcan ciertas condiciones: ser residentes en Colombia, que el 80 % de sus ingresos anuales sean generados al ejecutar alguna de las 16 actividades económicas establecidas en el Capítulo II del Título V del libro I del E.T (Ley 1607 de 2012).

**m. Reforma tributaria (DIAN):**

Es el sistema tributario legal que inicia como un proyecto promulgado por el Gobierno Nacional.

**n. Declaración de renta (DIAN):**

Es un formato configurado y establecido por la DIAN, que permite el registro de los conceptos económicos de personas naturales y jurídicas, tales como los ingresos, los egresos, las deudas y el patrimonio del declarante. A partir de la información consignada, mediante una serie de cálculos, es preciso obtener como resultado el valor a pagar por impuesto de renta, que tiene carácter anual y directo.

***7.1.1 Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018: Determinación del Impuesto de Renta en Personas Naturales del Régimen Ordinario.***

La Ley 1943 de 2018 se configuró con el propósito de determinar los lineamientos de obtención de financiamiento, para intentar lograr el mantenimiento del equilibrio presupuestal en Colombia. Asimismo, en cierta forma, buscó la carga tributaria a algunos renglones económicos, a través de la creación de más oportunidades laborales y un consecuente crecimiento económico (Ley 1943 de 2018). Es importante resaltar que esta ley fue declarada inexecutable por la Sentencia C-481 del 16 de octubre de 2019, al puntualizarse que solo tendría efectos de

aplicación, en la vigencia 2019, y que se debía adicionar lo contemplado en los Decretos 2264 y 2371 de 2019, que señalan lineamientos complementarios a la reforma tributaria en referencia.

Esta reforma tributaria comenzó a aplicarse a partir del año gravable 2019, al presentar unos sustanciales cambios respecto a la anterior reforma emanada en el 2016, por medio de la Ley 1819. Entre las principales modificaciones que se observaron se encuentra el incremento en la tarifa máxima de impuesto, al pasar de 33 % a 39 % para los contribuyentes que alcanzaban a superar las 31 000 de unidades de valor tributario en renta líquida gravable. Además, la utilización de solo tres cédulas, en tanto que antes se usaban cinco, como lo aseveraron Grande y Castañeda (2019): cédula general (rentas de trabajo, de capital y no laborales), cédula por rentas de pensiones, cédula de dividendos y participaciones.

Puntualmente, en el contexto de la declaración de renta de personas naturales del régimen ordinario, es esencial analizar el artículo 26 de esta ley, toda vez que modifica el artículo 241 del Estatuto Tributario, el cual instauro el procedimiento para que, a partir de las rentas líquidas gravables de la cédula general y la cédula rentas de pensiones, cifrar el impuesto a cargo:

### ***7.1.2 Tarifa para las Personas Naturales Residentes, Asignaciones y Donaciones Modales.***

El impuesto sobre la renta de las personas naturales residentes en el país, de las sucesiones de causantes residentes en el país, y de los bienes destinados a fines especiales, en virtud de donaciones o asignaciones modales, se determina de acuerdo con la siguiente tabla (Ley 1943 de 2018):

**Tabla 4**

*Tarifa para las Personas Naturales Residentes y Asignaciones y Donaciones Modales, Cédula General y Pensiones, Ley 1943 2018*

Rangos en Uvt		Tarifa Marginal	Instrucción para calcular impuesto en \$
Desde	hasta		
	0	1.090	<b>0%</b> No tiene
> 1.090		1.700	<b>19%</b> (Renta gravable expresada en UVT menos 1090 UVT) *19%
> 1.700		4.100	<b>28%</b> (Renta gravable expresada en UVT menos 1700 UVT) *28% más 116 UVT
> 4.100		8.670	<b>33%</b> (Renta gravable expresada en UVT 4.100) x 33% + 788 Uvt
> 8.670		18.970	<b>35%</b> (Renta gravable expresada en UVT menos 8.670) x 35% + 2.296 Uvt
> 18.970		31.000	<b>37%</b> (Renta gravable expresada en UVT menos 18.970) x 37% + 5.901 Uvt
> 31.000	En adelante		<b>39%</b> (Renta gravable expresada en UVT menos 31,000) x 39% + 10,352 Uvt

*Nota.* Realizado a partir de la Reforma Tributaria de 2018, artículo 241.

Cabe anotar que en su artículo 242 se delineó una tarifa especial para los dividendos o las participaciones obtenidas por personas naturales, lo cual marcó una incidencia en la carga impositiva para este tipo de contribuyentes:

Los dividendos y participaciones pagados o abonados en cuenta a personas naturales y sucesiones ilíquidas de causantes que al momento de su muerte eran residentes del país, provenientes de distribuciones de utilidades gravadas conforme a lo dispuesto en el párrafo 2° del artículo 49, estarán sujetos a la tarifa señalada en el artículo 240, según el periodo gravable en que se paguen abonen en cuenta, caso en el cual el impuesto señalado en el inciso anterior, se aplicará una vez disminuido este impuesto. (Decreto 2371 de 2019, art. 242)

Así las cosas, en materia de dividendos y participaciones, a partir de la reforma tributaria en mención y sus decretos anexos, se fijaron las siguientes tablas que definen el cálculo para lograr el valor del impuesto:

**Tabla 5**

*Tarifa para las Personas Naturales Dividendos y Participaciones Repartidos en el Año Gravable 2017 y Siguietes, Ley 1943 2018*

Rangos en Uvt		Tarifa Marginal	Instrucción para calcular impuesto en \$
Desde	hasta		
0	300	0%	No tiene
> 300	En adelante	15%	( Dividendos en UVT – 300 UVT) x 15%

*Nota.* Realizado a partir de la Reforma Tributaria 2018, artículo 242, inciso 1.

**Tabla 6**

*Tarifa para las Personas Naturales Dividendos y Participaciones Repartidos antes del Año Gravable 2017 y Siguietes, Ley 1943 de 2018*

Rangos en Uvt			Tarifa Marginal	Instrucción para calcular impuesto en \$
Desde	hasta			
	0	1.090	0%	No tiene
> 1.090		1.700	19%	(Renta gravable expresada en UVT menos 1090 UVT) *19%
> 1.700		4.100	28%	(Renta gravable expresada en UVT menos 1700 UVT) *28% más 116 UVT
> 4.100		8.670	33%	(Renta gravable expresada en UVT 4.100) x 33% + 788 Uvt
> 8.670		18.970	35%	(Renta gravable expresada en UVT menos 8.670) x 35% + 2.296 Uvt
> 18.970		31.000	37%	(Renta gravable expresada en UVT menos 18.970) x 37% + 5.901 Uvt
> 31.000	En adelante		39%	(Renta gravable expresada en UVT menos 31,000) x 39% + 10,352 Uvt

*Nota.* Realizado a partir de la Reforma Tributaria 2018, artículo 242.

### ***7.1.3 Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019: Determinación del Impuesto de Renta en Personas Naturales del Régimen Ordinario***

Es preciso tener en cuenta que esta reforma tributaria pretendía conservar las modificaciones normativas más trascendentales de la Ley 1943 de 2018, la cual fue declarada inconstitucional mediante la Sentencia C-481, la denominada Ley de Crecimiento, se configuró para iniciar su ejecución desde el año gravable 2020, a partir de la premisa de propender por el fortalecimiento financiero de los colombianos, se estableció en el incremento de aspectos fundamentales para los contribuyentes, tales como el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, la equidad y la eficiencia del sistema tributario (Ley 2010 de 2019).

Es preciso agregar que esta Ley mantiene los rangos y las tarifas que se incorporaron con la anterior reforma tributaria, de tal suerte que, para la determinación del impuesto de renta, se establece de la siguiente manera:

**Tabla 7**

*Tarifa para las Personas Naturales Residentes y Asignaciones y Donaciones Modales, Rentas Cédula General y de Pensiones, Ley 2010 de 2019*

Rangos en Uvt		Tarifa Marginal	Instrucción para calcular impuesto en \$
Desde	hasta		
	0	1.090	<b>0%</b> No tiene
> 1.090		1.700	<b>19%</b> (Renta gravable expresada en UVT menos 1090 UVT) *19%
> 1.700		4.100	<b>28%</b> (Renta gravable expresada en UVT menos 1700 UVT) *28% más 116 UVT
> 4.100		8.670	<b>33%</b> (Renta gravable expresada en UVT 4.100) x 33% + 788 Uvt
> 8.670		18.970	<b>35%</b> (Renta gravable expresada en UVT menos 8.670) x 35% + 2.296 Uvt
> 18.970		31.000	<b>37%</b> (Renta gravable expresada en UVT menos 18.970) x 37% + 5.901 Uvt
> 31.000	En adelante		<b>39%</b> (Renta gravable expresada en UVT menos 31,000) x 39% + 10,352 Uvt

*Nota.* Realizado a partir de la Reforma Tributaria 2019, artículo 241.

**Tabla 8**

*Tarifa para las Personas Naturales Dividendos y Participaciones Repartidos en el Año Gravable 2017 y Siguyentes, Ley 2010 de 2019*

Rangos en Uvt		Tarifa Marginal	Instrucción para calcular impuesto en \$
Desde	hasta		
	0	300	<b>0%</b> No tiene
> 300	En adelante		<b>10%</b> ( Dividendos en UVT – 300 UVT) x 10%

*Nota.* Realizado a partir de la Reforma Tributaria 2018, artículo 242, inciso 1.

**Tabla 9**

*Tarifa para las Personas Naturales Dividendos y Participaciones Repartidos antes del Año Gravable 2017 y Siguietes, Ley 2010 de 2019*

Rangos en Uvt		Tarifa Marginal	Instrucción para calcular impuesto en \$
Desde	hasta		
0	1.090	<b>0%</b>	No tiene
> 1.090	1.700	<b>19%</b>	(Renta gravable expresada en UVT menos 1090 UVT) *19%
> 1.700	4.100	<b>28%</b>	(Renta gravable expresada en UVT menos 1700 UVT) *28% más 116 UVT
> 4.100	En adelante	<b>33%</b>	(Renta gravable expresada en UVT 4.100) x 33% + 788 Uvt

*Nota.* Realizado a partir de la Reforma Tributaria 2018, artículo 242.

Los cambios más determinantes se pueden apreciar en los siguientes tópicos: en el artículo 336, por parte de los contribuyentes de la categoría de Trabajadores independientes, tendrán la posibilidad de deducir de la base para calcular el impuesto, las erogaciones relacionadas con sus ingresos de fuentes como honorarios y compensaciones por servicios personales (Ley 2010 de 2019).

Igualmente, en el artículo 32, cuando las personas naturales, en calidad de trabajadores independientes, en el marco de su actividad productora de renta, contraten o vinculen por un término inferior a 90 días continuos o discontinuos menos de dos trabajadores, estarán en la obligación de escoger solo una de dos opciones: renta exenta laboral del numeral 10 del artículo 206 o restar los costos y gastos procedentes (Ley 2010 de 2019).

Del mismo modo, en el artículo 32, para el caso de los magistrados de los tribunales, sus fiscales y procuradores judiciales, la mitad de su salario podrá ser tomada como gasto de representación, en calidad de exento, y será del 25 % en el caso de los jueces de la República (Ley 2010 de 2019).

Otro elemento esencial de esta Reforma Tributaria es que cuenta con aspectos realmente positivos, enfocados a lo que se pretendía, que consistía en incrementar la tributación de parte de los hogares que percibían más ingresos; en contraste, una medida negativa fue el aumento de los impuestos a cargo de las sociedades comerciales, así lo permite ver el estudio realizado por la Asociación Nacional de Instituciones Financieras - ANIF, “Ley de Financiamiento 2.0 y Tributación 2020-2023”:

Con esta Ley, infortunadamente, la presión tributaria estaría cayendo del 14.2% del PIB en 2019 hacia un 13.9% en 2020 y, probablemente, a solo un 13.2% para 2023. Ello debido a que los incrementos en la tributación de los hogares más ricos (+0.2% del PIB) y de algunos impuestos específicos (+0.1% del PIB) no lograrán compensar la pérdida proveniente del menor recaudo empresarial (-1.2% del PIB) y de las medidas sociales (-0.3% del PIB) en el horizonte 2020-2023. (ANIF, 2020, párr. 1)

#### ***7.1.4 Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021: Determinación del Impuesto de Renta en Personas Naturales del Régimen Ordinario Ley de Inversión Social***

La Ley de Inversión Social fue concebida en el marco de la crisis económica por COVID-19, y de conformidad con su artículo 1, incorpora una serie de modificaciones encaminadas a favorecer la recuperación en materia económica, así como potenciar la gestación de fuentes de empleo y brindar protección financiera a la población más sensible en términos económicos, con el propósito de contrarrestar el incremento de la pobreza (Ley 2155 de 2021).

Frente al objeto de estudio del presente trabajo, la determinación del impuesto sobre la renta y complementarios para personas naturales del régimen ordinario no registra modificaciones significativas; sin embargo, cabe resaltar que en la tarifa y el consecuente cálculo

de este tributo, para los contribuyentes catalogados como persona jurídica, si impone un incremento taxativo, como se describe en el artículo 7 de la Ley, el cual modifica el artículo 242 del Estatuto Tributario, al establecer un tasa del 35 %, a partir del año gravable 2022 (Ley 2155 de 2021).

## **7.2 Relación de la Progresividad del Impuesto de Renta y Complementarios a Personas Naturales del Régimen Ordinario durante las Reformas del año 2018 al 2021**

Para determinar la caracterización de los contribuyentes a incorporar en la población objeto de estudio, así mismo, alcanzar los resultados y posteriores conclusiones, respecto a la tendencia estadística y progresividad del impuesto de renta y complementarios para personas naturales del régimen ordinario, durante las reformas tributarias de 2018 a 2021, se emplean los siguientes datos:

**Tabla 10**

*Variación Porcentual del IPC en Colombia, años 2018 a 2021*

<b>Año</b>	<b>IPC</b>	<b>Variación porcentual</b>
2018	3,18%	
2019	3,80%	19,50%
2020	1,61%	-57,63%
2021	5,62%	249,07%

*Nota.* Elaboración propia con base en cifras del DANE 2021.

**Tabla 11***Ingresos según Clases Sociales en Colombia 2021*

Clase	Rangos en Pesos		Rangos en S.M.M.L.V.	
	Desde	hasta	Desde	Hasta
Pobre	0	1.327.000	0	1,33
Vulnerable	1.327.000	2.616.000	1,33	2,62
Media	2.616.000	14.080.000	2,62	14,08
Alta	14.080.000	En adelante	14,08	En adelante

*Nota.* Elaboración propia con base en cifras del DANE 2021.

### 7.2.1 La Tasa Efectiva de Tributación de Personas Naturales en Colombia.

$$T.E.T. = \frac{\text{Total impuestos}}{\text{Utilidades}}$$

Es el indicador porcentual empleado para medir la carga tributaria es la Tasa Efectiva de Tributación (TET), que resulta de la relación de los impuestos pagados frente a las utilidades brutas del contribuyente (Gómez y Steiner, 2015).

**Tabla 12**

*Recaudo de Impuesto de Renta Personas Naturales del Periodo 2018 a 2021 (Valores en Millones de Pesos)*

Año	Renta y complementarios / <sup>1</sup>	Renta cuotas	Retención en la fuente a título de renta /2
	A. =(1+2)	1.	2.
2018	68.060.908	17.793.464	50.267.444
2019	71.065.759	18.229.132	52.836.627
2020	69.741.280	18.631.182	51.110.098
2021	77.581.293	16.832.856	60.748.437

*Nota.* Realizado a partir de datos de la DIAN 2022.

**Tabla 13**

*Personas Naturales Obligadas a Declarar Renta, requisitos por Año Gravable 2018, 2019 y 2021*

<b>Requisito</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>
<b>Patrimonio bruto superior a 4.500 UVT</b>	154.215.000	160.232.000	163.386.000
<b>Ingresos brutos superiores a 1.400 UVT</b>			
<b>Compras y consumos, valor superior a 1.400 UVT</b>	47.978.000	49.850.000	50.831.000
<b>Consignaciones, depósitos valor superior a 1.400 UVT</b>			
<b>Ser responsable del IVA al cierre del año gravable</b>	✓	✓	✓

*Nota.* Elaboración propia con base en información de la DIAN.

### **7.2.2 Manejo de Datos de la Población Objeto de Estudio.**

Se utiliza una población de siete contribuyentes de las clases sociales que se encuentran obligadas a presentar impuesto de renta, clase media y clase alta. Igualmente, se emplean las diferentes categorías tributarias, en consideración de las cédulas para la determinación del impuesto de renta que le son aplicables en cada caso.

**7.2.2.1 Contribuyente No 1.** El contribuyente objeto de estudio identificado con cédula general hace parte de la clase social media, se encuentra ubicado en la categoría de Rentas no laborales, cuya fuente de ingresos es comercio al por menor, con una representación de ingresos mensuales por ocho salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.L.M.V.), equivalentes a 96 salarios anuales.

**Tabla 14***Depuración de la Renta Líquida Gravable*

<b>CONCEPTO</b>
Ingresos No laborales
<b>(-) Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional</b>
<b>(=) Ingreso Neto</b>
<b>(-) Costos y Deducciones</b>
(-) Costos y Deducciones Procedentes
<b>(=) Renta Ordinaria</b>
<b>(=) Renta Líquida No Laboral</b>

**Tabla 15***Ingresos Anuales del Periodo 2018 a 2021*

<b>Año</b>	<b>S.M.L.M.V.</b>	<b>Ingresos mensuales</b>	<b>Ingresos anuales</b>
<b>2018</b>	781.242	6.249.936	74.999.232
<b>2019</b>	828.116	6.624.928	79.499.136
<b>2020</b>	908.526	7.268.208	87.218.496
<b>2021</b>	1.000.000	8.000.000	96.000.000

Tabla 16

## Progresión del Impuesto a Cargo en el Periodo

CONCEPTO	S.M.L.M. V	Régimen Trib. Anterior	VALORES		
			Ley 1943/2018	Ley 2010/2019	Ley 2155/2021
<b>Ingresos No laborales</b>		<b>74.999.232</b>	<b>79.499.136</b>	<b>87.218.496</b>	<b>96.000.000</b>
Comercio al por menor	84	74.999.232	79.499.136	87.218.496	96.000.000
<b>(-) Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional</b>		<b>5.999.939</b>		<b>6.977.480</b>	<b>7.680.000</b>
(-) Salud Obligatoria		2.999.969	3.179.965	3.488.740	3.840.000
(-) Pension Obligatoria		2.999.969	3.179.965	3.488.740	3.840.000
<b>(=) Ingreso Neto</b>		<b>68.999.293</b>		<b>80.241.016</b>	<b>88.320.000</b>
<b>(-) Costos y Deducciones</b>		<b>44.999.539</b>		<b>52.331.098</b>	<b>57.600.000</b>
(-) Costos y Deducciones Procedentes		44.999.539	47.699.482	52.331.098	57.600.000
<b>(=) Renta Ordinaria</b>		<b>23.999.754</b>		<b>27.909.919</b>	<b>30.720.000</b>
<b>(=) Renta Liquida Gravable UVT</b>		<b>23.999.754</b>		<b>27.909.919</b>	<b>30.720.000</b>
<b>Renta Liquida Gravable en UVT</b>		<b>33.156</b>		<b>35.607</b>	<b>36.308</b>
<b>(-) 600 uvt Tarifa 10%</b>	AÑO GRAVAB . 2018	724			
<b>Renta Liquida Gravable en UVT</b>	AÑOS GRAVAB . 2019 A 2021	124			
<b>Por ser &lt; 1.090 uvt Tarifa 0%</b>		23,53	742	784	846
<b>IMPUESTO A CARGO</b>		<b>780.169</b>			
			<b>Porcentaje de Crecimiento</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>
				<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>

**7.2.2.2 Contribuyente No 2.** El contribuyente objeto de estudio identificado con cédula general hace parte de la clase social media alta, se encuentra ubicado en la categoría de Rentas no laborales, cuya fuente de ingresos es comercio al por menor, con una representación de ingresos mensuales por 14 salarios mínimos mensuales legales vigente (S.M.L.M.V.), equivalentes a 168 salarios anuales.

**Tabla 17**

*Depuración de la Renta Líquida Gravable*

<b>CONCEPTO</b>
Ingresos No laborales
<b>(-) Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional</b>
<b>(=) Ingreso Neto</b>
<b>(-) Costos y Deducciones</b>
(-) Costos y Deducciones Procedentes
<b>(=) Renta Ordinaria</b>
<b>(=) Renta Líquida No Laboral</b>

**Tabla 18**

*Ingresos Anuales del Periodo 2018 a 2021*

<b>AÑO</b>	<b>S.M.L.M.V.</b>	<b>INGRESOS MENSUALES</b>	<b>INGRESOS ANUALES</b>
<b>2018</b>	781.242	10.937.388	131.248.656
<b>2019</b>	828.116	11.593.624	139.123.488
<b>2020</b>	908.526	12.719.364	152.632.368
<b>2021</b>	1.000.000	14.000.000	168.000.000

**Tabla 19***Progresión del Impuesto a Cargo en el Periodo*

CONCEPTO	S.M.L. M.V	VALORES			
		Régimen Trib. Anterior	Ley 1943/2018	Ley 2010/2019	Ley 2155/2021
<b>Ingresos No laborales</b>		<b>131.248.656</b>	<b>139.123.488</b>	<b>152.632.368</b>	<b>168.000.000</b>
Comercio al por menor	84	131.248.656	139.123.488	152.632.368	168.000.000
(-) <b>Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional</b>		<b>10.499.892</b>	<b>11.129.879</b>	<b>12.210.589</b>	<b>13.440.000</b>
(-) Salud Obligatoria		5.249.946	5.564.940	6.105.295	6.720.000
(-) Pension Obligatoria		5.249.946	5.564.940	6.105.295	6.720.000
(=) <b>Ingreso Neto</b>		<b>120.748.764</b>	<b>127.993.609</b>	<b>140.421.779</b>	<b>154.560.000</b>
(-) <b>Costos y Deducciones</b>		<b>78.749.194</b>	<b>83.474.093</b>	<b>91.579.421</b>	<b>100.800.000</b>
(-) Costos y Deducciones Procedentes	84	78.749.194	83.474.093	91.579.421	100.800.000
(=) <b>Renta Ordinaria</b>		<b>41.999.570</b>	<b>44.519.516</b>	<b>48.842.358</b>	<b>53.760.000</b>
(=) <b>Renta Liquida Gravable</b>		<b>41.999.570</b>	<b>44.519.516</b>	<b>48.842.358</b>	<b>53.760.000</b>
<b>UVT</b>		<b>33.156</b>	<b>34.270</b>	<b>35.607</b>	<b>36.308</b>
<b>Renta Liquida Gravable en UVT</b>		<b>1.267</b>			

<b>(-) 1,000 uvt</b>	AÑO GRAVA B. 2018	267			
<b>Tarifa 20%+40 UVT</b>		93,35			
<b>Renta Liquida Gravable en UVT</b>	AÑOS GRAVA B. 2019		1.299	1.372	1.481
<b>(-) 1,090 uvt</b>	A 2021		209	282	391
<b>Tarifa 19%</b>			39,73	53,52	74,23
<b>IMPUESTO A CARGO</b>		<b>3.094.954</b>	<b>1.361.391</b>	<b>1.905.838</b>	<b>2.695.013</b>
	<b>Porcentaje de Crecimiento</b>		<b>-56,01%</b>	<b>39,99%</b>	<b>41,41%</b>

**Tabla 20***Variación Porcentual del Impuesto y del IP*

Año	Variac. Imp. a Cargo	Variación IPC
2019	-56,01%	19,50%
2020	39,99%	-57,63%
2021	41,41%	249,07%

**Figura 3***Variación Porcentual del Impuesto y del IPC***Tabla 21***Variación Porcentual del Impuesto y del Recaudo Nacional de Impuesto de Renta P. N.*

Año	Variac. Imp. a Cargo	Variac. Recaudo Imp. Renta
2019	-56,01%	5,11%
2020	39,99%	-3,27%
2021	41,41%	18,86%

**Figura 4**

*Variación Porcentual del Impuesto y del Recaudo Nacional de Impuesto de Renta P. N.*



**7.2.2.3 Contribuyente No 3.** El contribuyente objeto de estudio identificado con cédula general hace parte de la clase social alta, se encuentra ubicado en la categoría de Rentas no laborales, cuya fuente de ingresos es comercio al por menor, con una representación de ingresos mensuales por 100 salarios mínimos mensuales legales vigente (S.M.L.M.V.), equivalentes a 1200 salarios anuales.

**Tabla 22**

*Depuración de la Renta Líquida Gravable*

CONCEPTO
Ingresos No laborales
<b>(-) Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional</b>
<b>(=) Ingreso Neto</b>
<b>(-) Costos y Deducciones</b>
(-) Costos y Deducciones Procedentes
<b>(=) Renta Ordinaria</b>
<b>(=) Renta Líquida No Laboral</b>

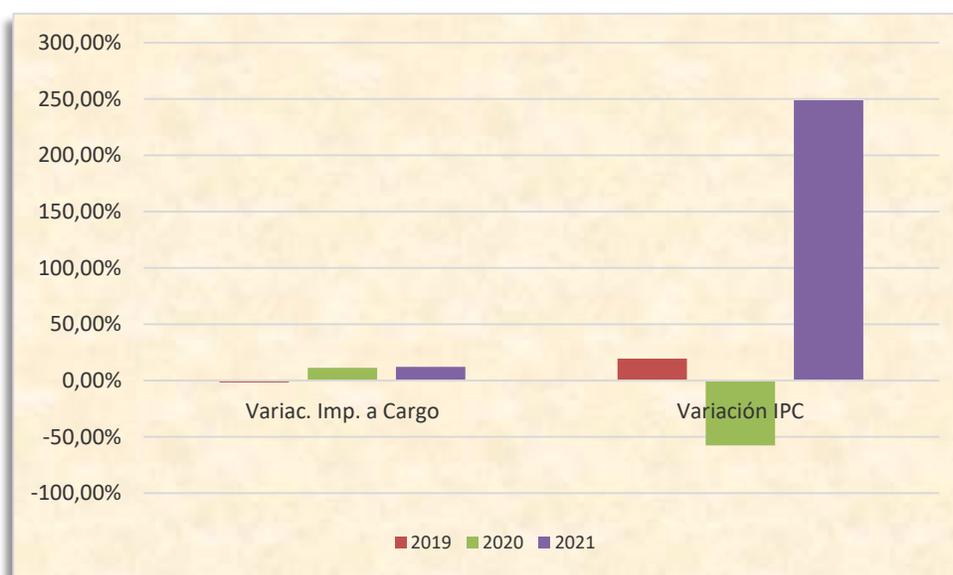
Tabla 23

## Progresión del Impuesto a Cargo en el Periodo

CONCEPTO	S.M.L.M. V	Régimen Trib. Anterior	VALORES			
			Ley 1943/2018	Ley 2010/2019	Ley 2155/2021	
		<b>937.490.40</b>		<b>993.739.20</b>	<b>1.090.231.20</b>	<b>1.200.000.00</b>
<b>Ingresos No laborales</b>		<b>0</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
		937.490.40		1.090.231.20		1.200.000.00
Comercio al por menor	84	0	993.739.200	0		0
<b>(-) Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional</b>		<b>74.999.232</b>		<b>79.499.136</b>	<b>87.218.496</b>	<b>96.000.000</b>
(-) Salud Obligatoria		37.499.616	39.749.568	43.609.248		48.000.000
(-) Pension Obligatoria		37.499.616	39.749.568	43.609.248		48.000.000
		<b>862.491.16</b>		<b>914.240.06</b>	<b>1.003.012.70</b>	<b>1.104.000.00</b>
<b>(=) Ingreso Neto</b>		<b>8</b>		<b>4</b>	<b>4</b>	<b>0</b>
<b>(-) Costos y Deducciones</b>		<b>562.494.24</b>		<b>596.243.52</b>	<b>654.138.720</b>	<b>720.000.000</b>
(-) Costos y Deducciones Procedentes		562.494.24				
		0	596.243.520	654.138.720		720.000.000
		<b>299.996.92</b>		<b>317.996.54</b>		
<b>(=) Renta Ordinaria</b>		<b>8</b>		<b>4</b>	<b>348.873.984</b>	<b>384.000.000</b>
		<b>299.996.92</b>		<b>317.996.54</b>		
<b>(=) Renta Liquida Gravable UVT</b>		<b>8</b>		<b>4</b>	<b>348.873.984</b>	<b>384.000.000</b>
		33.156		34.270	35.607	36.308
<b>Renta Liquida Gravable en UVT</b>	AÑO	9.048				
<b>(-) 4.000 uvt</b>	GRAVAB.	5.048				
<b>Tarifa 35%+870 UVT</b>	2018	2.636,82				
<b>Renta Liquida Gravable en UVT</b>	AÑOS		9.279	9.798	10.576	
<b>(-) 8.670 uvt</b>	GRAVAB.		609	1.128	1.906	
	2019 A					
<b>Tarifa 35%+2.296 uvt</b>	2021		2.509,20	2.690,77	2.963,16	
<b>IMPUESTO A CARGO</b>		<b>87.426.245</b>		<b>85.990.395</b>	<b>95.810.125</b>	<b>107.586.542</b>
			<b>Porcentaje de Crecimiento</b>	<b>-1,64%</b>	<b>11,42%</b>	<b>12,29%</b>

**Tabla 24***Variación Porcentual del Impuesto y del IPC*

Año	Variac. Imp. a Cargo	Variación IPC
2019	-1,64%	19,50%
2020	11,42%	-57,63%
2021	12,29%	249,07%

**Figura 5***Variación Porcentual del Impuesto y del IPC*

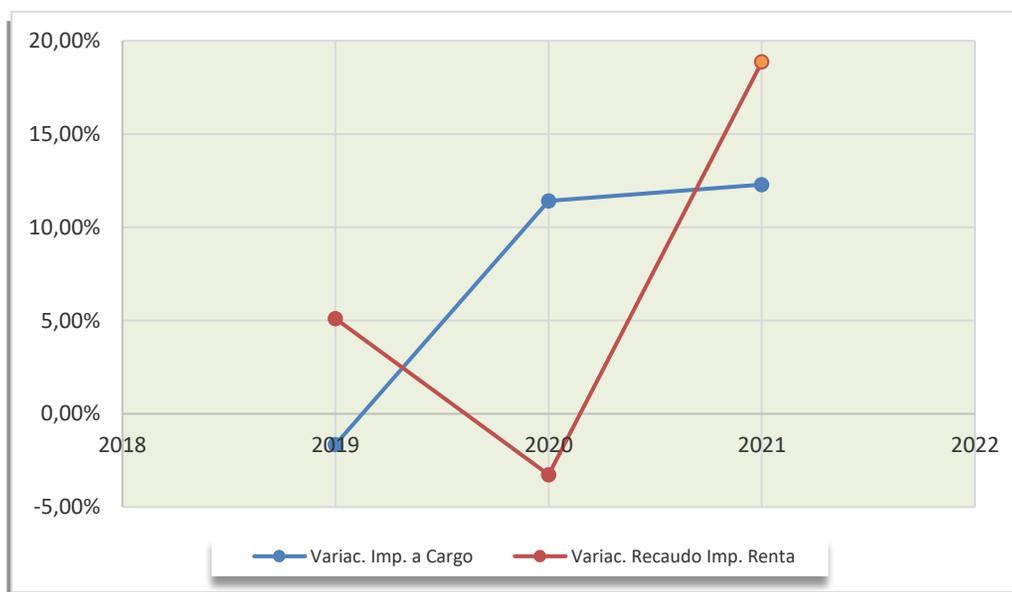
**Tabla 25**

*Variación Porcentual del Impuesto y del Recaudo Nacional de impuesto de Renta P.N.*

Año	Variac. Imp. a Cargo	Variac. Recaudo Imp. Renta
2019	-1,64%	5,11%
2020	11,42%	-3,27%
2021	12,29%	18,86%

**Figura 6**

*Variación Porcentual del Impuesto y del Recaudo Nacional de impuesto de Renta P.N.*



**7.2.2.4 Contribuyente No 4.** El contribuyente objeto de estudio identificado con cédula general hace parte de la clase media, se encuentra ubicado en la categoría de Asalariado, cuya fuente de ingresos es por ingresos laborales, con una representación de ingresos mensuales por ocho salarios mínimos mensuales legales vigente (S.M.L.M.V.), equivalentes a 96 salarios anuales.

**Tabla 26**

*Depuración de la Renta Líquida Gravable*

<b>CONCEPTO</b>
Ingresos laborales
<b>(-) Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional</b>
<b>(=) Ingreso Neto</b>
<b>(-) Deducciones</b>
(-) Salud Obligatoria
(-) Pensión Obligatoria
(-) Dependientes
(-) Intereses de Vivienda
<b>(=) Renta Ordinaria</b>
<b>(=) Renta Exenta</b>
(-) Fondo de Pensión voluntaria
(-) AFC
(-) Intereses a las Cesantías
<b>(=) Subtotal base renta exenta 25%</b>
(-) Renta exenta 25%
<b>(=) Renta Líquida Laboral</b>

**Tabla 27**

*Ingresos Anuales del Periodo 2018 a 2021*

<b>Año</b>	<b>S.M.L.M.V.</b>	<b>Ingresos mensuales</b>	<b>Ingresos anuales</b>
<b>2018</b>	781.242	6.249.936	74.999.232
<b>2019</b>	828.116	6.624.928	79.499.136
<b>2020</b>	908.526	7.268.208	87.218.496
<b>2021</b>	1.000.000	8.000.000	96.000.000

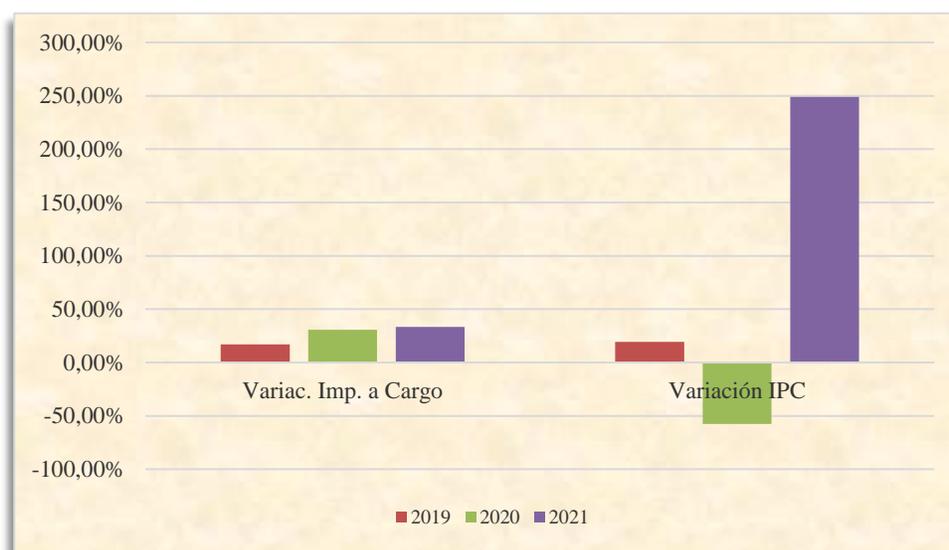
Tabla 28

Progresión del Impuesto a Cargo en el Periodo

CONCEPTO	S.M.L.M. V	Régimen Trib. Anterior	VALORES		
			Ley 1943/2018	Ley 2010/2019	Ley 2155/2021
<b>Ingresos Laborales</b>		<b>74.999.232</b>	<b>79.499.136</b>	<b>87.218.496</b>	<b>96.000.000</b>
Salarios y Prestaciones sociales	84	74.999.232	79.499.136	87.218.496	96.000.000
<b>(-) Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional</b>		<b>5.999.939</b>	<b>6.359.931</b>	<b>6.977.480</b>	<b>7.680.000</b>
(-) Salud Obligatoria		2.999.969	3.179.965	3.488.740	3.840.000
(-) Pension Obligatoria		2.999.969	3.179.965	3.488.740	3.840.000
<b>(=) Ingreso Neto</b>		<b>68.999.293</b>	<b>73.139.205</b>	<b>80.241.016</b>	<b>88.320.000</b>
<b>(-) Deducciones</b>		<b>9.062.407</b>	<b>9.606.146</b>	<b>10.538.902</b>	<b>11.600.000</b>
(-) Dependientes		7.499.923	7.949.914	8.721.850	9.600.000
(-) Intereses de Vivienda	2	1.562.484	1.656.232	1.817.052	2.000.000
<b>(=) Renta Ordinaria</b>		<b>59.936.886</b>	<b>63.533.060</b>	<b>69.702.115</b>	<b>76.720.000</b>
<b>(=) Subtotal base renta exenta 25%</b>		<b>59.936.886</b>	<b>63.533.060</b>	<b>69.702.115</b>	<b>76.720.000</b>
(-) Renta exenta 25%		14.984.222	15.883.265	17.425.529	19.180.000
<b>(=) Renta Liquida Gravable UVT</b>		<b>44.952.665</b>	<b>47.649.795</b>	<b>52.276.586</b>	<b>57.540.000</b>
<b>Renta Liquida Gravable en UVT</b>		<b>33.156</b>	<b>34.270</b>	<b>35.607</b>	<b>36.308</b>
(-) 1,090 uvt		1.356	1.390	1.468	1.585
Tarifa 19%		266	300	378	495
<b>IMPUESTO A CARGO</b>		<b>1.674.399</b>	<b>1.956.144</b>	<b>2.558.342</b>	<b>3.413.213</b>
			<b>Porcentaje de Crecimiento</b>		
				<b>16,83%</b>	<b>30,78%</b>
					<b>33,42%</b>

**Tabla 29***Variación Porcentual del Impuesto y del IPC*

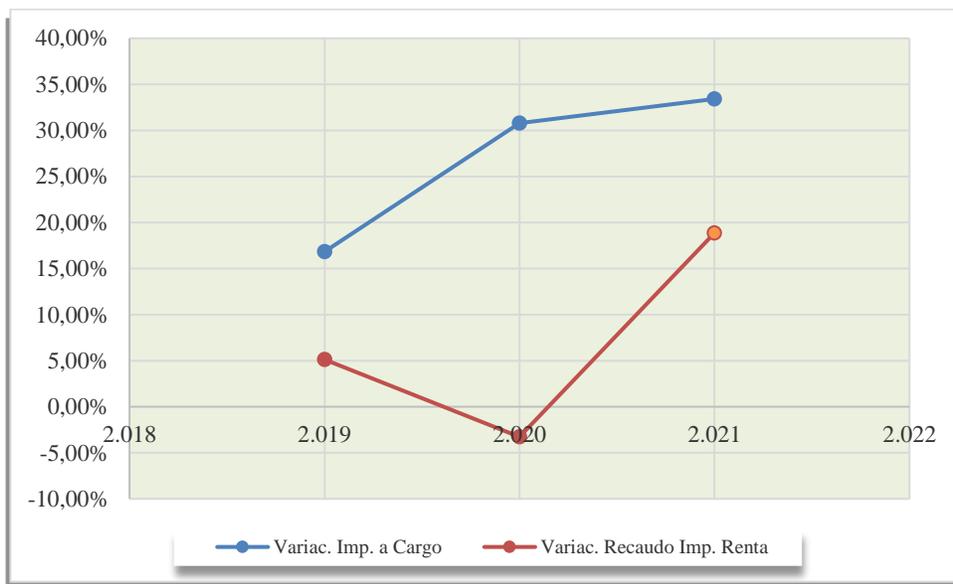
Año	Variac. Imp. a Cargo	Variación IPC
2019	16,83%	19,50%
2020	30,78%	-57,63%
2021	33,42%	249,07%

**Figura 7***Variación Porcentual del Impuesto y del IPC***Tabla 30***Variación Porcentual del Impuesto y del Recaudo Nacional de impuesto de Renta P.N.*

AÑO	Variac. Imp. a Cargo	Variac. Recaudo Imp. Renta
2019	16,83%	5,11%
2020	30,78%	-3,27%
2021	33,42%	18,86%

**Figura 8**

*Variación Porcentual del Impuesto y del Recaudo Nacional de impuesto de Renta P.N.*



**7.2.2.5 Contribuyente No 5.** El contribuyente objeto de estudio identificado con cédula general hace parte de la clase social alta, se encuentra ubicado en la categoría de Asalariado, cuya fuente de ingresos es por ingresos laborales, con una representación de ingresos mensuales por 16 salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.L.M.V.), equivalentes a 192 salarios anuales.

**Tabla 31***Depuración de la Renta Líquida Gravable*

<b>CONCEPTO</b>
Ingresos laborales
<b>(-) Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional</b>
<b>(=) Ingreso Neto</b>
<b>(-) Deducciones</b>
(-) Salud Obligatoria
(-) Pension Obligatoria
(-) Dependientes
(-) Intereses de Vivienda
<b>(=) Renta Ordinaria</b>
<b>(=) Renta Exenta</b>
(-) Fondo de Pension voluntaria
(-) AFC
(-) Intereses a las Cesantias
<b>(=) Subtotal base renta exenta 25%</b>
(-) Renta exenta 25%
<b>(=) Renta Líquida Laboral</b>

**Tabla 32***Ingresos Anuales del Periodo 2018 a 2021*

<b>Año</b>	<b>S.M.L.M.V.</b>	<b>INGRESOS MENSUALES</b>	<b>INGRESOS ANUALES</b>
<b>2018</b>	781.242	12.499.872	149.998.464
<b>2019</b>	828.116	13.249.856	158.998.272
<b>2020</b>	908.526	14.536.416	174.436.992
<b>2021</b>	1.000.000	16.000.000	192.000.000

Tabla 33

Progresión del Impuesto a Cargo en el Periodo

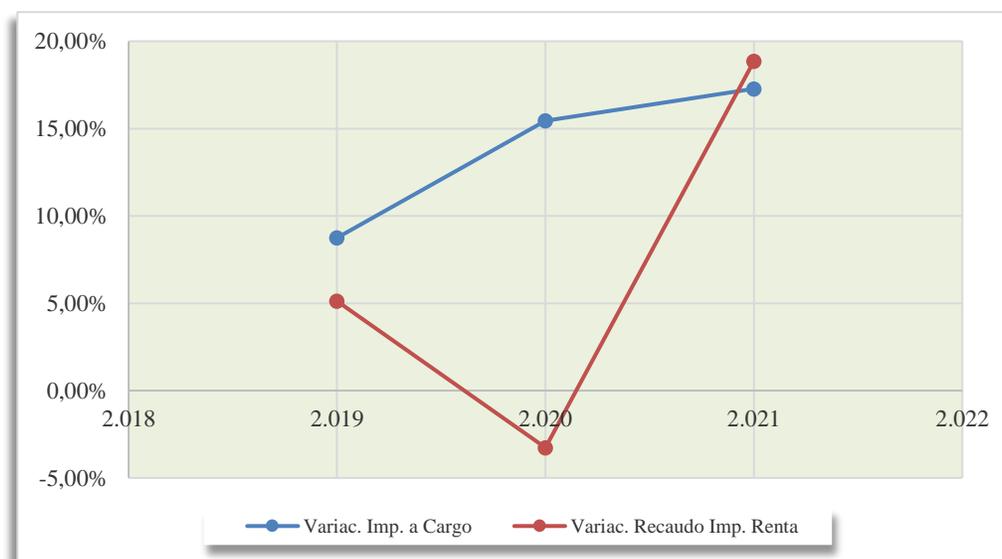
CONCEPTO	S.M.L.M. V	VALORES			
		Régimen Trib. Anterior	Ley 1943/2018	Ley 2010/2019	Ley 2155/2021
		149.998.4	158.998.2	174.436.9	192.000.0
<b>Ingresos Laborales</b>		<b>64</b>	<b>72</b>	<b>92</b>	<b>00</b>
Salarios y Prestaciones sociales	84	149.998.4	158.998.272	174.436.9	192.000.0
		64		92	00
<b>(-) Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional</b>		<b>11.999.87</b>	<b>12.719.86</b>	<b>13.954.95</b>	<b>15.360.00</b>
		<b>7</b>	<b>2</b>	<b>9</b>	<b>0</b>
(-) Salud Obligatoria		5.999.939	6.359.931	6.977.480	7.680.000
(-) Pension Obligatoria		5.999.939	6.359.931	6.977.480	7.680.000
		137.998.5	146.278.4	160.482.0	176.640.0
<b>(=) Ingreso Neto</b>		<b>87</b>	<b>10</b>	<b>33</b>	<b>00</b>
		<b>14.294.38</b>	<b>14.815.91</b>	<b>15.490.14</b>	<b>15.942.27</b>
<b>(-) Deducciones</b>		<b>8</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>2</b>
		12.731.90		13.673.08	13.942.27
(-) Dependientes		4	13.159.680	8	2
(-) Intereses de Vivienda	2	1.562.484	1.656.232	1.817.052	2.000.000
		123.704.1	131.462.4	144.991.8	160.697.7
<b>(=) Renta Ordinaria</b>		<b>99</b>	<b>98</b>	<b>93</b>	<b>28</b>
<b>(=) Subtotal base renta exenta 25%</b>		<b>123.704.1</b>	<b>131.462.4</b>	<b>144.991.8</b>	<b>160.697.7</b>
		99	98	93	28
		30.926.05	32.865.62	36.247.97	40.174.43
(-) Renta exenta 25%		0	5	3	2
		92.778.14	98.596.87	108.743.9	120.523.2
<b>(=) Renta Liquida Gravable UVT</b>		<b>9</b>	<b>4</b>	<b>19</b>	<b>96</b>
		33.156	34.270	35.607	36.308
<b>Renta Liquida Gravable en UVT</b>		<b>2.798</b>	<b>2.877</b>	<b>3.054</b>	<b>3.319</b>
(-) 1,700 uvt		1.098	1.177	1.354	1.619
Tarifa 28%+116 UVT		423,50	445,58	495,12	569,45
		14.041.72	15.269.92	17.629.77	20.675.64
<b>IMPUESTO A CARGO</b>		<b>2</b>	<b>5</b>	<b>7</b>	<b>3</b>
			Porcentaje de Crecimiento		
			8,75%	15,45%	17,28%

**Tabla 34***Variación Porcentual del Impuesto y del IPC*

AÑO	Variac. Imp. a Cargo	Variación IPC
2019	8,75%	19,50%
2020	15,45%	-57,63%
2021	17,28%	249,07%

**Tabla 35***Variación Porcentual del Impuesto y del Recaudo Nacional de impuesto de Renta P.N.*

Año	Variac. Imp. a Cargo	Variac. Recaudo Imp. Renta
2019	8,75%	5,11%
2020	15,45%	-3,27%
2021	17,28%	18,86%

**Figura 9***Variación Porcentual del Impuesto y del Recaudo de Impuesto de Renta P.N.*

**7.2.2.6 Contribuyente No 6.** El contribuyente objeto de estudio identificado con cédula general hace parte de la clase social alta, se encuentra ubicado en la categoría de Socio o Accionista, cuya fuente de ingresos es por dividendos y participaciones que se reparten con cargo a utilidades generadas en el año gravable 2017 y siguientes laborales, con una representación de ingresos mensuales por 50 salarios mínimos mensuales legales vigente (S.M.L.M.V.), equivalentes a 600 salarios anuales.

**Tabla 36**

*Ingresos Anuales del Periodo 2018 a 2021*

<b>Año</b>	<b>S.M.L.M.V.</b>	<b>Ingresos mensuales</b>	<b>Ingresos anuales</b>
<b>2018</b>	781.242	39.062.100	468.745.200
<b>2019</b>	828.116	41.405.800	496.869.600
<b>2020</b>	908.526	45.426.300	545.115.600
<b>2021</b>	1.000.000	50.000.000	600.000.000

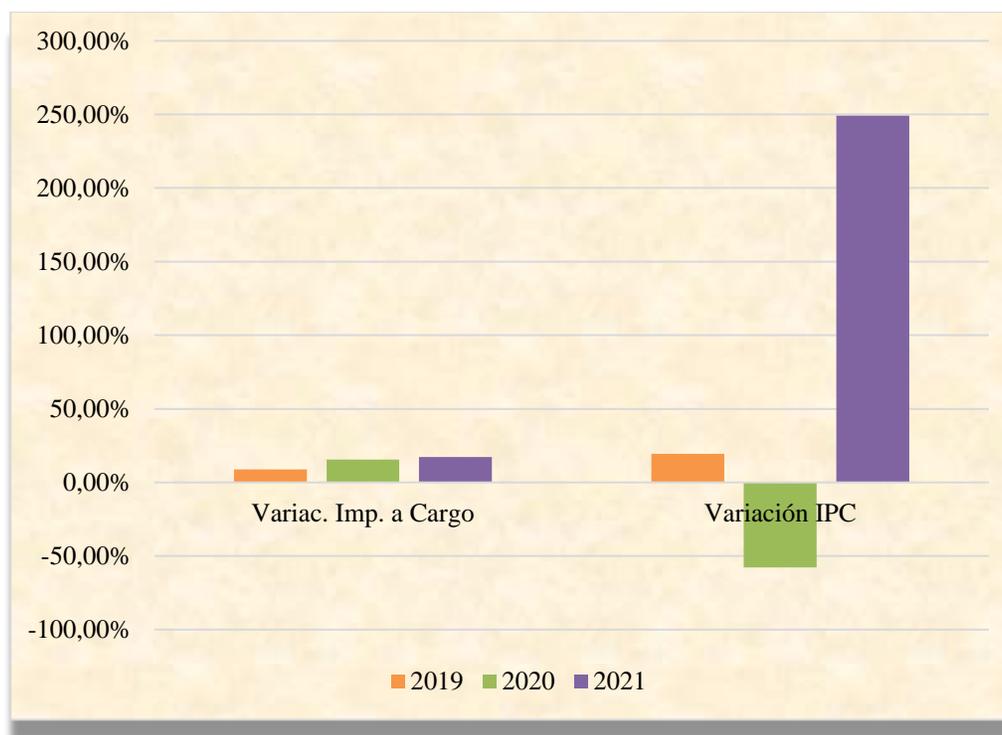
Tabla 37

## Progresión del Impuesto a Cargo en el Periodo

CONCEPTO	S.M.L.M. V	VALORES			
		Régimen Trib. Anterior	Ley 1943/2018	Ley 2010/2019	Ley 2155/2021
		468.745.2 00	496.869.6 00	545.115.6 00	600.000.0 00
<b>Ingresos por Dividendos</b>					
Dividendos y participaciones que se reparten con cargo a utilidades generadas en el año gravable 2017 y siguientes	84	468.745.2 00	496.869.600	545.115.6 00	600.000.0 00
		468.745.2 00	496.869.6 00	545.115.6 00	600.000.0 00
(=) Ingreso Neto		00	00	00	00
(=) Renta Líquida Gravable UVT		- 33.156	- 34.270	- 34.270	- 34.270
Renta Líquida Gravable en UVT		14.138			
(-) 1.000 uvt		13.138			
Tarifa 10% + 20 uvt		1.333,76			
Renta Líquida Gravable en UVT			14.499	15.906	17.508
(-) 300 uvt			14.199	15.606	17.208
Tarifa 10%			1.419,87	1.560,65	1.720,80
<b>IMPUESTO A CARGO</b>		44.222.04 0	48.658.86 0	53.483.46 0	58.971.90 0
			Porcentaje de Crecimiento		
			10,03%	9,92%	10,26%

**Tabla 38***Variación Porcentual del Impuesto y del IPC*

<b>Año</b>	<b>Variac. Imp. a Cargo</b>	<b>Variación IPC</b>
2019	10,03%	19,50%
2020	9,92%	-57,63%
2021	10,26%	249,07%

**Figura 10***Variación Porcentual del Impuesto y del IPC*

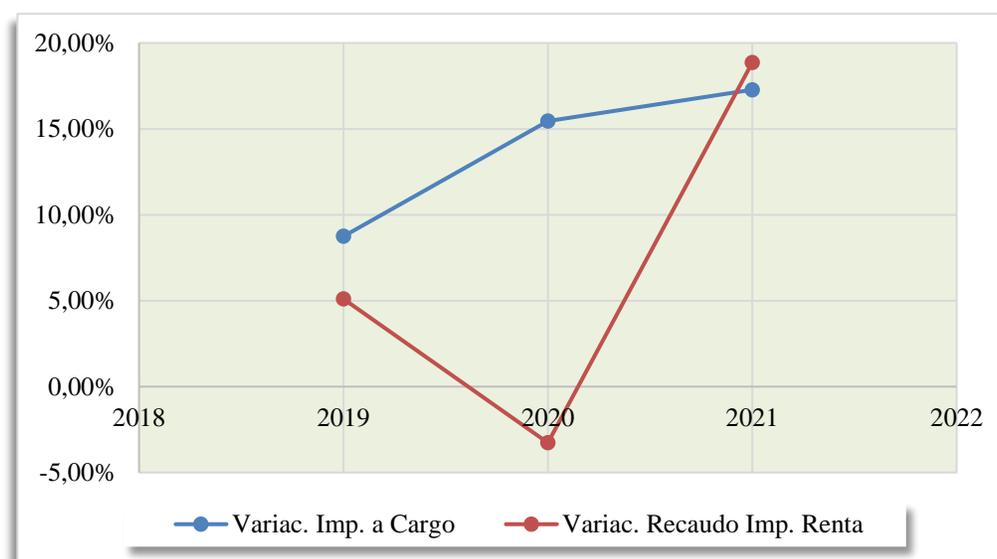
**Tabla 39**

*Variación Porcentual del Impuesto y del Recaudo Nacional de Impuesto de Renta P.N.*

AÑO	Variac. Imp. a Cargo	Variac. Recaudo Imp. Renta
2019	10,03%	5,11%
2020	9,92%	-3,27%
2021	10,26%	18,86%

**Figura 11**

*Variación Porcentual del Impuesto y del Recaudo de Impuesto de Renta P.N.*



**7.2.2.7 Contribuyente No 7.** El contribuyente objeto de estudio identificado con cédula de pensiones hace parte de la clase social alta, se encuentra ubicado en la categoría Pensionado, cuya fuente de ingresos es por pensiones de jubilación, invalidez, vejez, sobrevivientes, con una representación de ingresos mensuales por 15 salarios mínimos mensuales legales vigente (S.M.L.M.V.), equivalentes a 180 salarios anuales.

**Tabla 40**

*Depuración de la Renta Líquida Gravable*

CONCEPTO
Ingresos Pensionales
(-) <b>Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional</b>
(-) Salud Obligatoria
(=) <b>Ingreso Neto</b>
(=) <b>Renta Ordinaria</b>
(=) <b>Subtotal base renta exenta</b>
(-) Renta exenta (Primeras 12.000 uvt)
(=) <b>Renta Líquida Pensional</b>

**Tabla 41**

*Ingresos Anuales del Periodo 2018 a 2021*

Año	S.M.L.M.V.	Ingresos mensuales	Ingresos anuales
<b>2018</b>	781.242	11.718.630	140.623.560
<b>2019</b>	828.116	12.421.740	149.060.880
<b>2020</b>	908.526	13.627.890	163.534.680
<b>2021</b>	1.000.000	15.000.000	180.000.000

Tabla 42

Progresión del Impuesto a Cargo en el Periodo

CONCEPTO	S.M.L. M.V	VALORES			
		Régimen Trib. Anterior	Ley 1943/2018	Ley 2010/2019	Ley 2155/2021
<b>Ingresos por Pensiones</b>		<b>140.623.560</b>	<b>149.060.880</b>	<b>163.534.680</b>	<b>180.000.000</b>
Ingresos por Pensiones	84	140.623.560	149.060.880	163.534.680	180.000.000
<b>(-) Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional</b>		<b>5.624.942</b>	<b>5.962.435</b>	<b>6.541.387</b>	<b>7.200.000</b>
(-) Salud Obligatoria		5.624.942	5.962.435	6.541.387	7.200.000
<b>(=) Ingreso Neto</b>		<b>134.998.618</b>	<b>143.098.445</b>	<b>156.993.293</b>	<b>172.800.000</b>
<b>(=) Renta exenta (Primeras 12.000 uvt)</b>		<b>397.872.000</b>	<b>411.240.000</b>	<b>427.284.000</b>	<b>435.696.000</b>
<b>(=) Renta Liquidada Gravable</b>		<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>UVT</b>		<b>33.156</b>	<b>34.270</b>	<b>35.607</b>	<b>36.308</b>
<b>IMPUESTO A CARGO</b>		<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
			<b>Porcentaje de Crecimiento</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>
				<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>

Tabla 43

## Consolidado Variación Impuesto a Cargo Clase Social Media

		Régimen Tributario	Régimen Trib. Anterior	Ley 1943/2018	Ley 2010/2019	Ley 2155/2021
CLASE SOCIAL	Ocupación					
MEDI A	Media	Comerciante (M)	780.169	-	-	-
	Media Alta	Asalariado	1.674.399	1.956.144	2.558.342	3.413.213
		Comerciante (M.A.)	3.094.954	1.361.391	1.905.838	2.695.013
		Promedio	<b>1.849.841</b>	<b>1.105.845</b>	<b>1.488.060</b>	<b>2.036.075</b>
<b>Variación</b>				<b>-40,22%</b>	<b>34,56%</b>	<b>36,83%</b>

Figura 12

## Progresión Impuesto a Cargo Clase Social Media

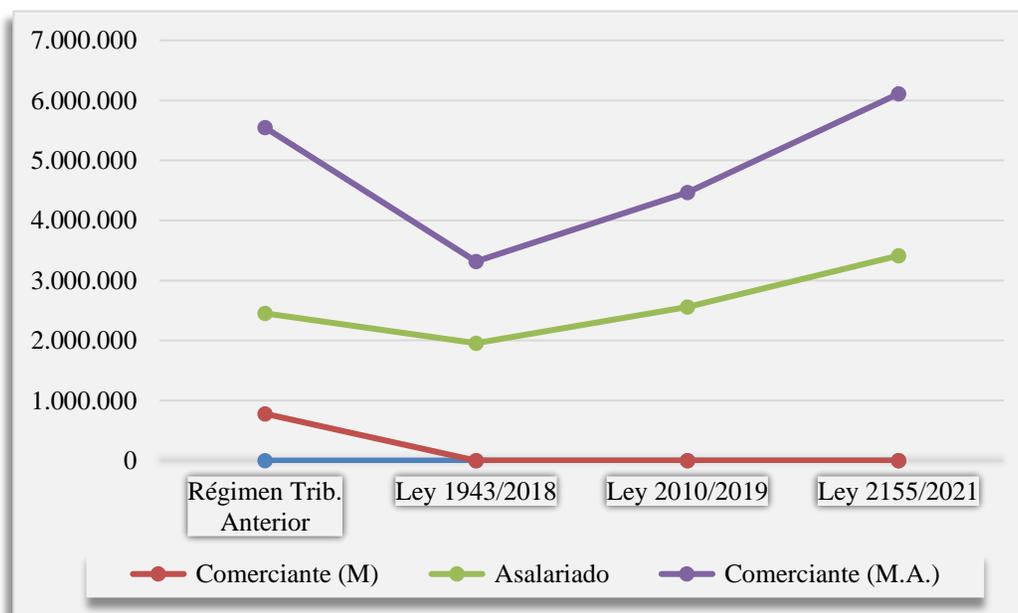


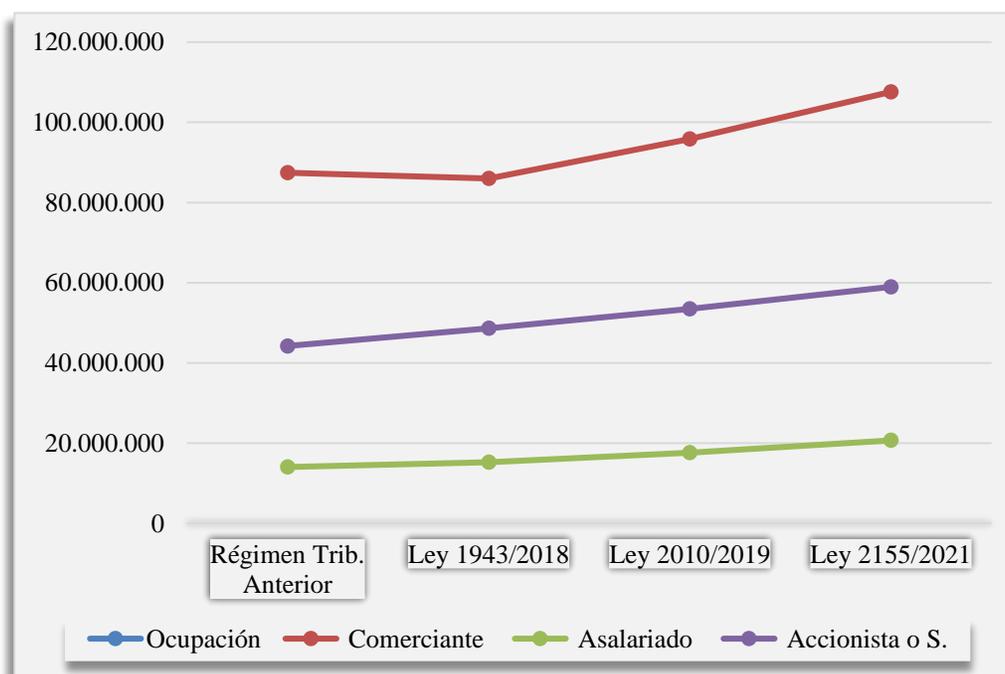
Tabla 44

## Consolidado Variación Impuesto a Cargo Clase Social Alta

CLASE SOCIAL	Régimen Tributario Ocupación	Régimen Trib. Anterior	Ley 1943/2018	Ley 2010/2019	Ley 2155/2021
ALTA	Comerciante	87.426.245	85.990.395	95.810.125	107.586.542
	Asalariado	14.041.722	15.269.925	17.629.777	20.675.643
	Accionista o S.	44.222.040	48.658.860	53.483.460	58.971.900
	<b>Promedio</b>	<b>48.563.336</b>	<b>49.973.060</b>	<b>55.641.121</b>	<b>62.411.362</b>
	<b>Variación</b>		<b>2,90%</b>	<b>11,34%</b>	<b>12,17%</b>

Figura 13

## Progresión Impuesto a Cargo Clase Social Alta



### 7.2.3 Variación Porcentual

Se examina, a continuación, la variación porcentual, a lo largo del lapso observado del indicado de Índice de Precios al Consumidor IPC y del promedio porcentual del valor pagado por cada contribuyente de las clases sociales examinadas.

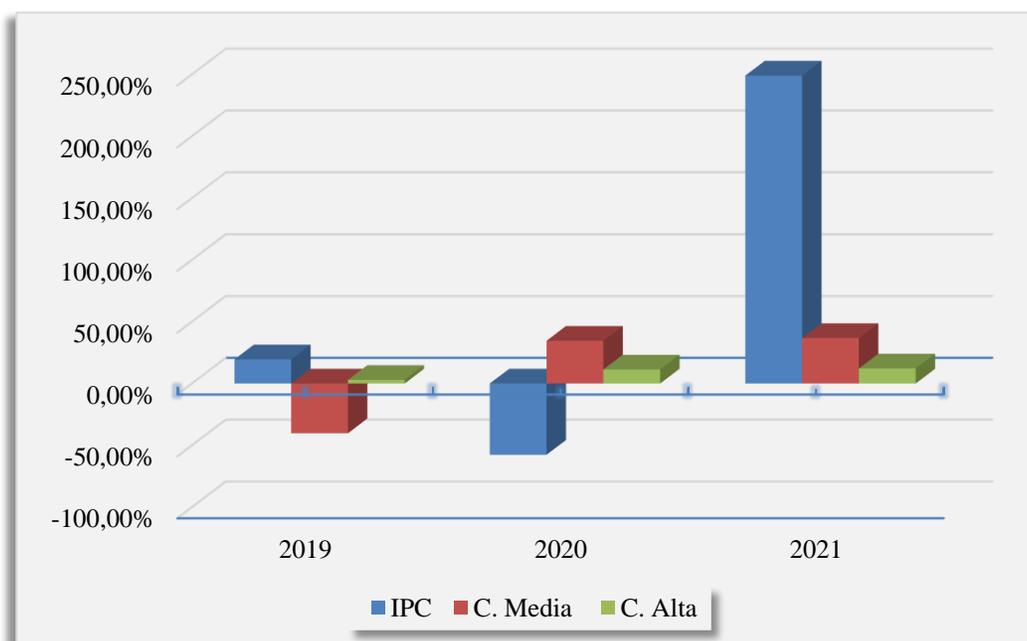
**Tabla 45**

*Variación Porcentual del Impuesto en las Clases Media y Alta y del IPC*

	2019	2020	2021
<b>IPC</b>	19,50%	-57,63%	249,07%
<b>C. Media</b>	-40,22%	34,56%	36,83%
<b>C. Alta</b>	2,90%	11,34%	12,17%

**Figura 14**

*Variación del Impuesto en las Clases Media y Alta y del IPC*

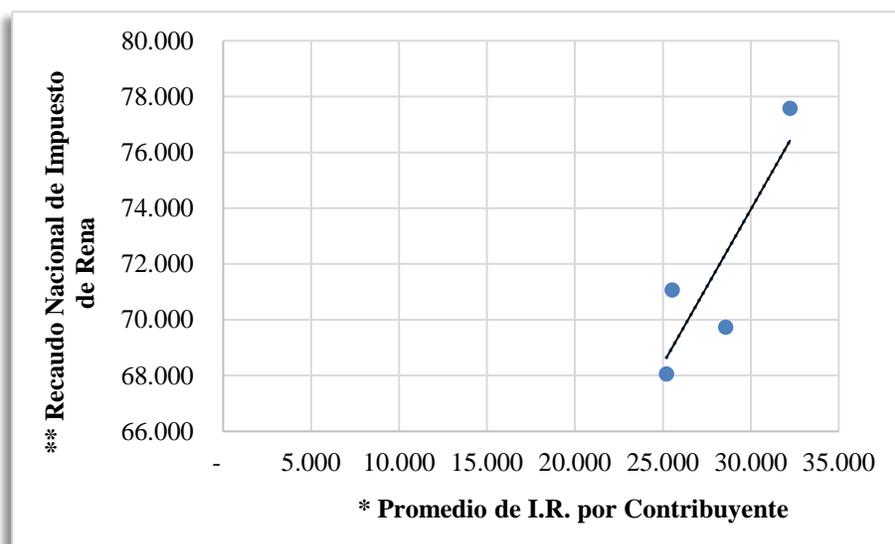


**7.2.4 Diagrama de dispersión del Coeficiente de Correlación Lineal entre: el Recaudo Nacional de Impuesto de Renta Personas de Naturales en el periodo 2018 a 2021 y el Promedio de valor pagado por contribuyente en el periodo 2018 a 2021**

Se elabora un diagrama de dispersión a partir de la información de las variables X y Y que representan el Recaudo Nacional de Impuesto de Renta Personas de Naturales en el periodo 2018 a 2021 y el Promedio de valor pagado por contribuyente en el periodo 2018 a 2021. De esta forma, se puede apreciar la tendencia que presenta el conjunto de puntos azules, cada uno de los cuales indica el valor de cada reforma tributaria.

**Figura 15**

*Diagrama de Dispersión de las Variables Cuantitativas X y Y*



*Nota.* \*\* Valores expresados en miles de millones de pesos. \* Valores expresados en miles de pesos.

### **7.3 Interpretación del Impacto Positivo y Negativo Producido por el Impuesto de Renta y Complementarios en las Reformas Tributarias del Año 2018 al 2021 en Personas Naturales del Régimen Ordinario**

#### **7.3.1 *Análisis de la Progresión del Impuesto de Renta Persona Natural***

Para concebir la interpretación de la información desarrollada en los anteriores apartados, es preciso señalar que se analizó el comportamiento de las declaraciones de renta en el periodo estudiado, de una población conformada por siete contribuyentes, lo que arroja los siguientes resultados: el primer contribuyente, un individuo de clase media, refleja como principal impacto, el beneficio económico a causa de la obligación de asumir una menor carga tributaria, a partir de la Ley 1943 de 2018, el motivo es que mediante esta última se aumentó la base que representa la renta líquida gravable, para empezar a pagar impuesto, de 600 UVT a 1.090 UVT, de tal suerte que, bajo ese postulado, no arrojaría ningún valor a pagar por impuesto de renta, en las tres recientes reformas tributarias nacionales.

Con respecto al segundo contribuyente, persona natural de clase media alta se observa que, en el mismo sentido, se pagaría más impuesto con el régimen tributario anterior respecto a las tres últimas reformas tributarias. Sumado a esto, se presentaría un aumento progresivo relativamente estable, que, para el caso propuesto, 1,3, 1,9 y 2,6 millones en los regímenes de la Ley 1943 de 19018, Ley 2010 y Ley 2155, respectivamente.

Por otra parte, en el caso propuesto para el tercer contribuyente, se manejó un individuo de clase alta, en el que se resalta que entre el régimen tributario anterior y la Ley 1943 de 1918, no se registra una variación significativa; asimismo, la variación porcentual entre las dos últimas reformas tributarias es apenas de un punto.

El cuarto contribuyente se caracterizó en el caso de un asalariado de la clase media, porcentualmente sería el más afectado si se considera que su progresión muestra un aumento, notoriamente lesivo en términos económicos, pasando de un 16 % a un 33 % y, por último, a un 33 %, tomando como año base el del régimen tributario anterior a las tres reformas tributarias, y en ejemplo hipotético, significaría pagar 1,9, luego 2,5 y el año final 3,4 millones de pesos, lo que representa una progresión con un considerable incremento.

Lo anterior se encuentra directamente asociado a las modificaciones establecidas a partir de la reforma tributaria de la Ley 1943 de 1918, entre las cuales se encuentra la transición de aumentar de 3 a 5 cálculos de cada clase de actividad económica para la determinación del impuesto a pagar; esto representó que ya no se permitieron condensar los beneficios tributarios y otros conceptos como gastos, costos, deducciones y rentas exentas, en un solo cálculo; esto a pesar de empezar en ese momento, a utilizarse solo tres cédulas.

Ahora bien, en lo que respecta al quinto contribuyente, se utilizó, de manera hipotética, un asalariado de clase alta, el cual reflejaría una variación moderada, que manteniendo cierta estabilidad con unos porcentajes de 8,75 %, 15,45 % y 17,28 % en los tres momentos comparativos.

Acercas del sexto contribuyente, se aplicó bajo el supuesto de una persona natural que únicamente recibe ingresos como socio o accionista en una sociedad, en el que se evidenció que existiría una variación mínima en cuanto a valor a pagar por impuesto de renta en las tres reformas tributarias, lo que muestra que realmente a este tipo de contribuyentes, la legislación reciente en materia impositiva, no ha planteado modificaciones notables, salvo el aumento de la tarifa marginal del 10 % al 15 %, para calcular el impuesto de renta, una vez la renta líquida

gravable supera los 300 UVT, como se puede apreciar en el artículo 242 del Estatuto Tributario, luego de la implementación de la Ley 2010 de 2019 .

El caso final de la población examinada se planteó con un sujeto que únicamente percibe ingresos provenientes de conceptos asociados a pensiones, el resultado es que no se reflejaría ningún valor a pagar por concepto de impuesto de renta en las condiciones de las tres reformas tributaria examinadas. Se hace necesario resaltar que en este evento la legislación tributaria ha beneficiado permanentemente a este tipo de contribuyentes, en la medida en que se establece en el numeral 5 del artículo 206 del Estatuto Tributario nacional, que sus rentas son exentas hasta 1.000 UVT mensuales, lo que significa que se requiere que en un mes hubiere recibido pensiones por un valor superior a \$36.308.000 en 2021, para que resulte un valor a pagar en su declaración de renta por este año gravable.

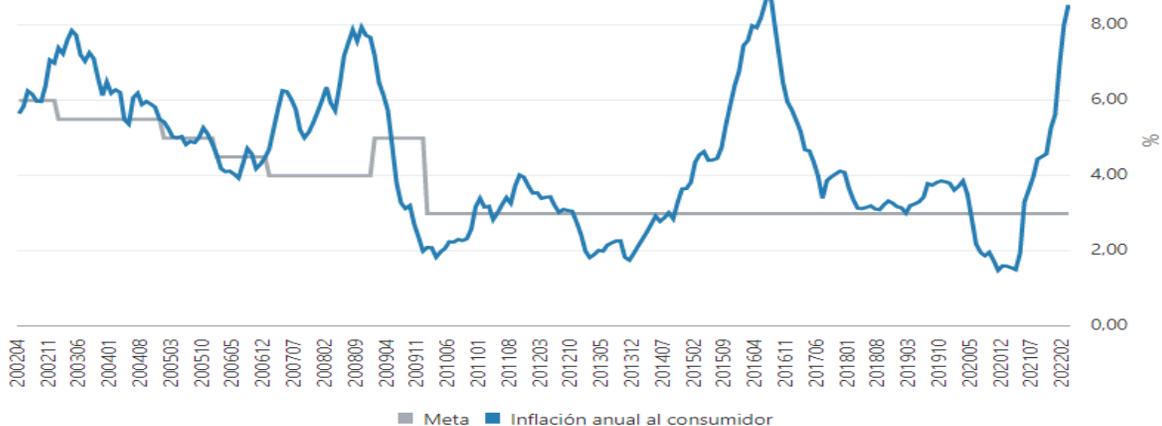
### ***7.3.2 Análisis de la Variación Porcentual del Impuesto de Renta Frente al IPC***

En relación con el objetivo propuesto, cada uno de los casos sugeridos fue comparado en su variación porcentual, con la que registró el Índice de Precios al consumidor IPC, que reflejó una tendencia alcista, iniciando en 3,18 % y consiguiendo un 5,62 % en el 2021, salvo el año 2020 en el que decae abruptamente a 1,61 %, un fenómeno financiero generalizado derivado probablemente de la pandemia, que decantó en la crisis económica. El análisis comparativo con los casos indica que en el tema de la progresión que se observa en lo declarado por los contribuyentes personas naturales, por impuesto de renta, no existe mucha similitud, toda vez que para el cálculo de este último se utiliza la unidad de medida UVT, y esta siempre presenta un incremento, puede ser significativo o no, en tanto que “el IPC, mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares,

expresado en relación con un período base” (Banco de la República, 2022, párr. 1), y tiene fluctuaciones importantes, como se muestra en la siguiente figura:

**Figura 16**

*Evolución del Índice de Precios al Consumidor (IPC)*



*Nota.* Realizado a partir de datos del DANE.

### ***7.3.3 Análisis de la Correlación entre: el Recaudo Nacional de Impuesto de Renta Personas de Naturales en el periodo 2018 a 2021 y el Promedio de Valor Pagado por Contribuyente en el periodo 2018 a 2021***

El resultado de coeficiente de correlación lineal es positivo y al encontrarse cerca a (1) uno, se evidencia que se trata de una correlación directa y fuerte, lo que significa que las dos variables cuantitativas se encuentran estrechamente relacionadas, cuando la primera variable crece o decrece; en la misma medida lo hace la segunda variable. Lo anterior infiere que el Recaudo de Impuesto de Renta Personas de Naturales a nivel nacional en el periodo 2018 a 2021

influencia y registra una incidencia directa y fuerte sobre el promedio de valor pagado por contribuyente por impuesto de renta en el mismo lapso.

Por otro lado, es pertinente manifestar frente a la correlación presente en la determinación del coeficiente de correlación lineal entre el recaudo nacional de impuesto de renta personas de naturales en el periodo 2018 a 2021 y el promedio de valor pagado por contribuyente en el periodo 2018 a 2021, que se presentó un resultado con un coeficiente de correlación lineal positivo, directa y fuerte. En esta perspectiva, los dos conceptos están estrechamente relacionados, varían de forma conjunta y coherente, pues, como se puede apreciar en el periodo estudiado, excepto el año 2020, fue totalmente atípico económicamente debido a la crisis económica, en ambos indicadores hubo una tendencia a incrementar. Lo anterior deja ver que los contribuyentes pagan el impuesto de renta y, en esa medida, de manera directa y proporcional, crece el segundo ítem.

## **8 Conclusiones**

De acuerdo con todo lo expuesto en el desarrollo de esta investigación, en este apartado se pueden observar una serie conclusiones, a partir del análisis encaminado a establecer las incidencias económicas generadas por la evolución en la determinación del impuesto de renta para personas naturales del régimen ordinario en las reformas tributarias desde el año 2018 al 2021:

Con la implementación de las recientes reformas tributarias, a pesar de que el gobierno persiste la intención de aumentar gradualmente el recaudo de impuestos, no se ha visto significativamente perjudicado el conjunto de contribuyentes persona natural, se ha inclinado, en mayor medida, a incrementar el tributo para las personas jurídicas.

Desde el régimen tributario de Colombia, se ha tratado de lograr mantener un índice de recaudo en impuesto de renta, tratándose de personas naturales, aumentando cada año el monto recaudado, lo cual se encuentra alineado con la política fiscal, que propende por reducir la evasión mediante controles, facilitación de los instrumentos y canales digitales para realizar la declaración y pago del impuesto.

Por otra parte, se evidenció un notorio cambio en el mecanismo de cálculo del impuesto de renta para personas naturales, desde la aplicación de la Reforma Tributaria Estructural Ley de Financiamiento 1943 de 2018, debido a que se pasó de emplear cinco cédulas: trabajo, capital, pensiones, no laborales y rentas por dividendos; a utilizar solo tres cédulas: general, pensiones y dividendos. Esta modificación refleja una progresividad importante en el valor a pagar resultante, dado que el procedimiento establece que debe radicar en dividir los ingresos del año gravable de acuerdo con su clasificación en las cédulas y realizar la depuración de cada grupo de forma independiente.

Ahora bien, dentro de la balanza la clase social que más impacto tuvo fue la clase media, el sistema cédula y, en general, la estructura de cálculos por concepto de impuesto de renta y complementarios ha condicionado hacia un resultado progresivamente lesivo, en el que año tras año ha aumentado el valor a pagar, en mayor proporción a las otras clases sociales.

Por último, no menos importante, 2020 fue el año de mayor disminución en cuanto al recaudo de impuesto de renta de personas naturales, la variación aproximada de -3,27 % es determinante, si se compara con la del 2021 de 18,86 %, lo cual es coherente con la crisis económica suscitada por la pandemia por COVID-19.

## 9 Referencias

Actualícese. (2021). *Reconocimiento fiscal de los ingresos dentro del formulario 110*.

<https://bit.ly/3yckL3m>

Arbeláez, M. A., Becerra, A., y Benítez, M. (2021). *Contribución fiscal y tributación efectiva de la industria manufacturera en Colombia*. Fedesarrollo.

Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de la República. Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio de 1991. Bogotá, D. C., Colombia.

Asociación Nacional de Instituciones Financieras [ANIF]. (2020). *Ley de Financiamiento 2.0 y Tributación 2020-2023*. Recuperado el 14 de marzo de 2022, de <https://www.anif.com.co/informe-semanal/ley-de-financiamiento-2-0-y-tributacion-2020-2023/>

Banco de la República. (2022). *Índice de precios al consumidor (IPC)*. Recuperado el 16 de abril de 2022, de <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/indice-precios-consumidor-ipc>

Carangui, P. A., Garbay, J. I., y Valencia, B. D. (2017). Finanzas personales: la influencia de la edad en la toma de decisiones financieras. *Artículo de Investigación. Revista Killkana Sociales*, 1(3), 81-88.

[https://killkana.ucacue.edu.ec/index.php/killkana\\_social/article/view/66/80](https://killkana.ucacue.edu.ec/index.php/killkana_social/article/view/66/80)

Colprensa. (2021). *En Colombia se han hecho más de 50 reformas tributarias desde 1897*.

<https://www.eluniversal.com.co/colombia/en-colombia-se-han-hecho-mas-de-50-reformas-tributarias-desde-1897-DD4423566>

Concha, T., Ramírez, J. C., y Acosta, O. L. (2017). *Tributación en Colombia: reformas, evasión y equidad*. Notas de estudio. Cepal.

Congreso de la República de Colombia. (1873). Ley 84 del 26 de mayo de 1873. Diario Oficial No. 2.867. [Código Civil de los Estados Unidos de Colombia]. Bogotá, D. C., Colombia.

Congreso de la República de Colombia. (2012). Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. Diario Oficial No. 48655. [Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones]. Bogotá, D. C., Colombia.

Congreso de la República de Colombia. (2016). Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. Diario Oficial No. 50.101. [Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones]. Bogotá, D. C., Colombia.

Congreso de la República de Colombia. (2018). Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018. Diario Oficial No. 50.820. [Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones]. Bogotá, D. C., Colombia.

Congreso de la República de Colombia. (2019). Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019. Diario Oficial No. 51.179. [Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y...]. Bogotá, D. C., Colombia.

Congreso de la República de Colombia. (2021). Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021. Diario Oficial No. 51.797. [Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones]. Bogotá, D. C., Colombia.

Corte Constitucional de la República de Colombia. (2019). Sentencia C-481 del 16 de octubre de 2019. *Sala Plena. M. P.: Alejandro Linares Cantillo*. Bogotá, D. C., Colombia.

- Daza, L. M., Camacho, J. D., y Patiño, A. S. (2019). *Análisis de los cambios de las reformas tributarias del impuesto sobre la renta para personas naturales y jurídicas en Colombia, 2012-2018. [Tesis doctoral]*. Universidad Santiago de Cali.  
<https://repository.usc.edu.co/handle/20.500.12421/5238>
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales [DIAN]. (2017). *Empleados*.  
<https://www.dian.gov.co/impuestos/personas/RentaNaturales/2017/Empleados/Paginas/default.aspx>
- Domínguez, N. S., y Velandia, Y. X. (2019). *Colombia y México 2018, Impuesto de renta personas naturales asalariadas. [Trabajo de grado]*. Cámara de Comercio - Centro de Información Empresarial (CIEB). <http://hdl.handle.net/11520/23888>
- Echenique, X. V. (2016). La construcción de una política tributaria progresiva en México. *Economía Informa*(398), 75-88.
- Fallas, J. (2012). *Correlación lineal. Midiendo la relación entre dos variables. Correlación no es sinónimo de causa-efecto*. <https://bit.ly/3ycWASd>
- Figuroa, L. (2002). *Principios constitucionales del derecho tributario: análisis de la jurisprudencia de la Corte Constitucional 1992 - 2001*. Universidad de los Andes - Instituto Colombiano de Derecho Tributario.
- Gama, J. D. (2013). *Impacto de los impuestos en la clase media colombiana*. 3er Simposio Internacional de Investigación en Ciencias Económicas, Administrativas y Contables - Sociedad y Desarrollo.
- Gerencie. (2021). *Diferencia entre gastos y deducciones*. <https://www.gerencie.com/diferencia-entre-gastos-y-deducciones.html>

- Gómez, H. J., y Steiner, R. (2015). La Reforma Tributaria y su impacto sobre la Tasa Efectiva de Tributación de las firmas en Colombia. *Coyuntura Económica: Investigación Económica y Social*. Fedesarrollo, 45(1), 13-44. <http://hdl.handle.net/11445/2885>
- González, F. A., y Calderón, V. (2002). Las reformas tributarias en Colombia durante el siglo XX (II). *Boletines de Divulgación Económica*(9), 2-35.
- Grande, L. C., & Castañeda, C. G. (2020). *Análisis de la eficiencia del Impuesto sobre renta por rentas laborales en Colombia durante*. [Trabajo de grado]. Universidad Jorge Tadeo Lozano. <http://hdl.handle.net/20.500.12010/7298>
- Luna, C. E. (2021). *Efectos de la Reforma Tributaria en clase media colombiana, principal preocupación de la Comisión Tercera*. <https://bit.ly/39AIPDT>
- Marín, K. X. (2017). *Historia de los tributos en Colombia*. Universidad Cooperativa de Colombia.
- Ministerio de Hacienda. (2016). *Exposición de motivos al proyecto de Ley "por medio del cual se expiden normas en materia tributaria estructural se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal y se dictan otras disposiciones"*. Gobierno de Colombia.
- Moreno, J. J., Palacios, L. E., Saavedra, J. F., y Hernández, L. (2021). Revisión analítica del impuesto a la renta en personas naturales: un análisis en Brasil, Perú y Colombia. *Sinergia*, 1(9), 40-60. <http://sinergia.colmayor.edu.co/ojs/index.php/Revistasinergia/article/view/122>
- Pineda, K. J., Gordillo, F. M., y Betancur, O. M. (2018). *Impacto de la reforma tributaria estructural Ley 1819 de 2016*. [Tesis de especialización]. Pontificia Universidad Javeriana. <http://hdl.handle.net/10554/41113>

Portafolio. (2014). *El glosario que lo ayudará a hacer su declaración de renta*.

<https://www.portafolio.co/mis-finanzas/ahorro/glosario-ayudara-declaracion-renta-42202>

Presidencia de la República de Colombia. (1989). Decreto 624 del 30 de marzo de 1989. Diario Oficial No. 38756. [Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales]. Bogotá, D. C., Colombia.

Presidencia de la República de Colombia. (2019). Decreto 2264 del 13 de diciembre de 2019. Diario Oficial No. 51.166. [Por el cual se reglamentan los artículos 27, 55, 206, 206-1, 235-2, 330, 331, 332, 333, 335 y 336 del Estatuto Tributario y se modifica y adiciona el Decreto 1625 de 2016, Único...]. Bogotá, D. C., Colombia.

Presidencia de la República de Colombia. (2019). Decreto 2371 del 27 de diciembre de 2019. [Por el cual se reglamentan los artículos 242, 242-1, 245 Y 246-1 del Estatuto Tributario y se modifica y adiciona el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria]. Bogotá, D. C., Colombia.

Ramos, M., Olives, J. C., Sáenz, C., y Reyes, L. (2015). Estudio econométrico de la evolución del impuesto a la renta: un enfoque de cointegración para el caso ecuatoriano. *Science from the West Journal*, 29-42. <http://dx.doi.org/10.13140/RG.2.2.33630.84801>

Reyes, V. (2017). Progresividad y redistribución del impuesto de renta societario en Europa y Latinoamérica. *Suma de Negocios*, 8(18), 140-149. <https://doi.org/10.1016/j.sumneg.2017.11.002>

Rodríguez, J., & Ávila, J. (2017). La carga tributaria sobre los ingresos laborales y de capital en Colombia: el caso del impuesto sobre la renta y el IVA. *Cuadernos de Economía*, 36(72), 99-138. <https://doi.org/10.15446/cuad.econ.v36n72.65877>

Sabino, C. (1992). *El proceso de investigación*. Editorial Panamericana.

Salazar, C. (2021). *En Colombia se han hecho más de 50 reformas tributarias desde 1897*.

<https://www.larepublica.co/especiales/mis-documentos-semana-santa-2021/en-colombia-se-han-hecho-mas-de-50-reformas-al-sistema-tributario-en-mas-de-un-siglo-3147619>

Sánchez, H., Reyes, C., y Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Universidad Ricardo Palma - Vicerrectorado de Investigación.

<http://repositorio.urp.edu.pe/handle/URP/1480>